

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//55.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1870

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 61 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Lo he visto cumpliendo, sin que
este le haya molestado para atender
a sus faenas agrícolas y una vez
como de su casa, siendo prueba de ello
que no en pocas sino en muchas se-
siones ha estado ausente al Ayuntamiento
sin que se le haya exigido de buena gana
atención a que se le haya obligado a
concurrir se le habrían seguido perjuicio
como a otros Regidores que en iguales
circunstancias se encuentran por ser
todos labradores y depender exclusivamente
de su labor y ganancia - 2ª. Porque
el Ayuntamiento considera que encon-
trándose todos en igual caso y deviendo
verse libre de cargas tan pesados no com-
prende sea justo abiar a uno con per-
juicio de los demás -

El Sr. Presidente teniendo en consideración
el estado afflictivo de la Clase proletaria
de esta población propuso al Ayunta-
miento la conveniencia de repartir
los jornaleros entre la Clase asomada
de, a cuyo fin le pareció convenir
invitar a los mayores contribuyentes

para que concurriera en el dia de ma-
ñana y hora de las doce en el local que
el Ayuntamiento celebre sus sesiones, con-
venga con el Municipio en el modo y for-
ma en que ha de verificarse el referido
reparto de jornales. El Ayuntamiento
no oida las justas razones no pudo me-
nor de convenir con lo supuesto por dicho Sr.
Presidente acordando que desde luego se
para la comunicacion y pagada de
costumbre a los mayores contribuyentes
para que en el referido dia de mañana
tenga lugar la reunion y se verifique el
reparto si se estime conveniente.

Habiendose promovido un grave escandalo
en la sala por el Reg. D. Jose Luis Gar-
cia desacatando la autoridad del Sr. Pre-
sidente e insultando su persona diciendole que se
aprovechaba de la cagaja con suintencia mar-
cada y produciendo un grave disgusto a
la Corporacion hasta el punto de verse
obligado el Sr. Pre. a fluir de tanto y
tan graves disgustos amenazarle con la
bera o barta de custodia de la fortuna.
doamente pudo contenerse para po-
der pedir contra el referido Regidor

Lo que haya lugar en derecho, etc. Sr.
Seguiente suplico que por decreto a la Co-
poracion ya en un mismo parrafo y en un
ta de los nuevos decretos producidos por el
Regidor Sr. Dn. Jose Garcia en el acto
de adrearse el auto presunto debia pedir
se la reparacion del referido Regidor a
su Gobernador de la Provincia, sin perjuicio
de instruir la oportuna diligencia
para que los Tribunales de justicia
entendian en tan grave y delicado asunto
y como quiera que toda la Corporacion
no pudo menos de confesar ser cierto
cuanto dicho Sr. Presidente expone por ha-
berse oido una y muchas veces al
Sr. Dn. Jose Garcia, el Ayunta-
miento acuerdo estar conforme con lo
expuesto por el Sr. Dn. en todas sus par-
tes.

El Sr. del Ayuntamiento suscritado a
la vez y comunicados por el ya referido
Sr. Dn. Jose Garcia quien ante
la Corporacion se ha permitido decir
que como tal Sr. Dn. ^{que expone} ha autorizado do-
cumentar para que los contravenidos
puedan aprovecharse de los terrenos de

La Mina y Damos de Valcaliente
su vida por su parte de interese en per
juicio de los vecinos, suplico el referido Sr.
que a la vez se le diese certificacion del parte
que le concierne para con ella acudir a
donde correspondiese y mejor le convenga.

El Sr. Procurador y demás Concejales habiéndose
visto al Sr. D. Juan Garcia lo que en contrario
del Sr. ha manifestado acordaron que
por el ofiicial primero de la Sr. se libras
certificacion a dicho Sr. para los efectos que
haya lugar.

Con lo que se dio por terminada
el coto que firmaron los Sr. Concejales
con el Sr. Procurador y ofiicial de la Sr.
de que certifica =

Clemente Sagundo Guaristo Guano

Rafael Julian

Agustin Thero

Antonio Petente

Miguel Carrasco

Bernabe Rubio

Jelipe Gasca

Ante de tal Sr. de
de Sr. de Sr.

Ante de tal Sr. de
de Sr. de Sr.

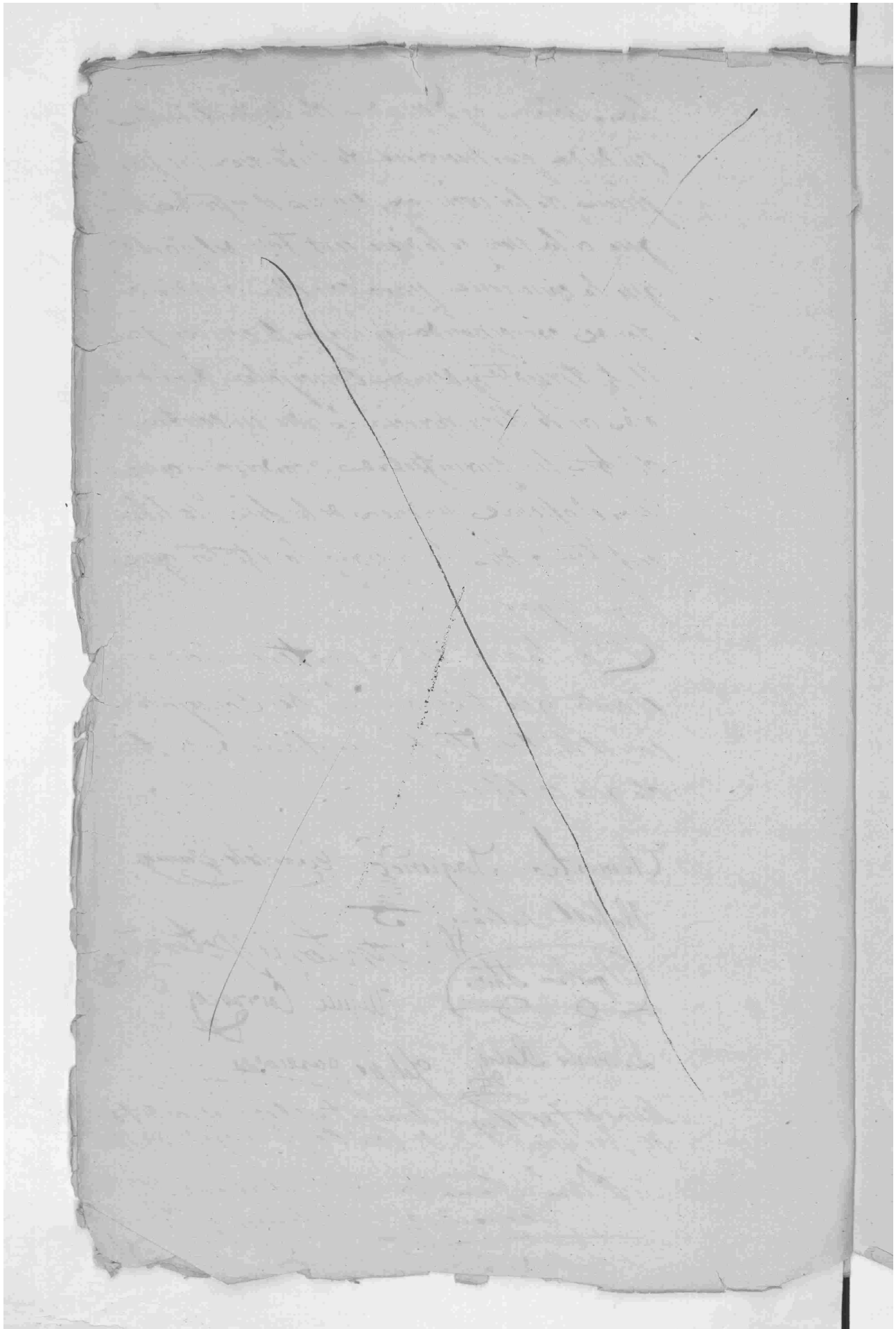
Ante de tal Sr. de
de Sr. de Sr.

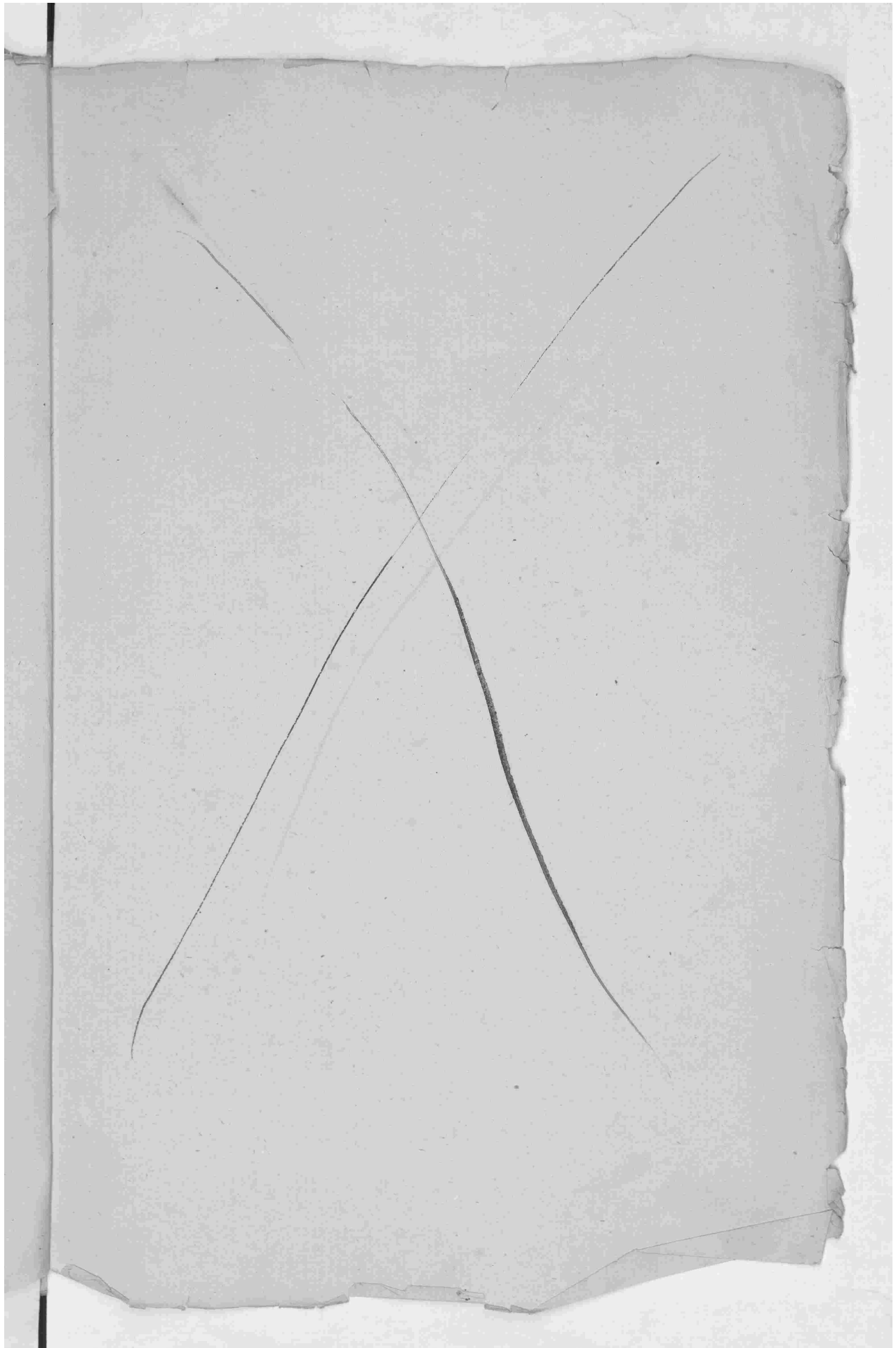
Pedro Jimenez

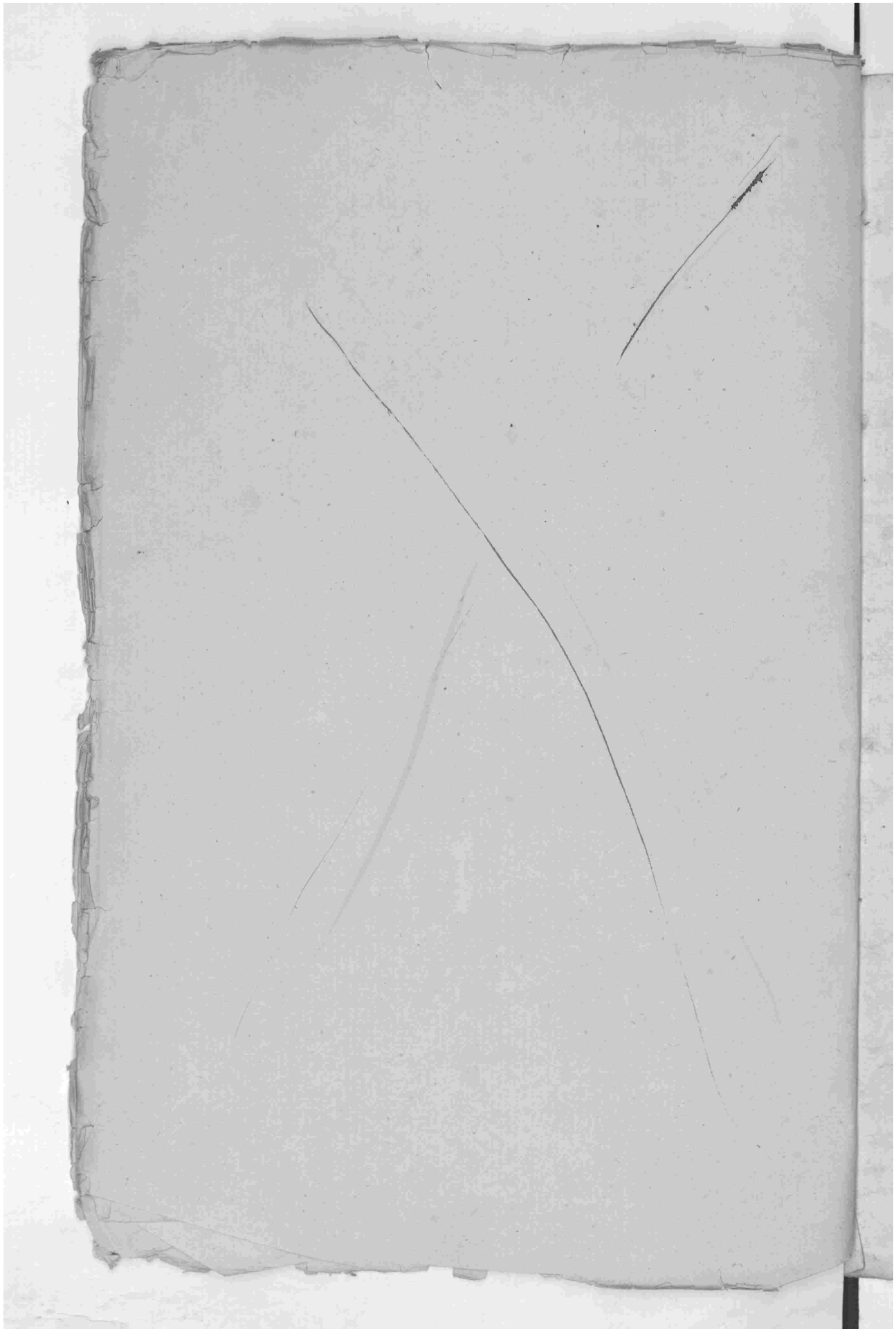
El ofiicial 1º

Juan de

Doningo









Visita Judicial del día dos
de Enero de 1870

En la villa de Virgenas a dos de Enero de
mil ochocientos setenta y nueve el Ayuntamiento
bajo la presidencia de Sr. Clemente
Segundo y hallandose presente los mayores
Contribuyentes por haber sido muertos pa-
ra acordar en el Ayuntamiento el repen-
to de sueldo, el Sr. Presidente manifestó que
la virtud de las circunstancias por que este
ha otorgando la depreciable clase proletaria
sin trabajo ni recursos alguno para poder
vivir y sustentar a su familia debia reparti-
rse entre la clase acomodada por ser el que le
conviene, y porque el Ayuntamiento concia de
sueldo para poderlos ocupar en obra alguna
de raro a que el Gobierno no le pagaba la
mitad de sueldo de su propio sueldo.
El Ayuntamiento y mayores contribuyen-
tes conformandose con el parecer del Sr.

Señor, acordaron que por la vía
principal de de luego los trabajos se
proceder a referido reparto, y terminada
que fueren se presentasen a la Comisión
que hubiere de entender de él, debiendo en
nombrar un tío suyo y acudir los bienes
referido reparto. A todo lo que se procedió
concurriendo de la referida Comisión cony
Ministro de la Real Audiencia de Santo Domingo
na y Nieto, D. Antonio López de Ayala, el
Juan Cangueta de Prado, D. Álvaro Farnaguer
de y Laca, D. Gervasio de la Cruz y de la Cruz
de Gomar cuyo comisión será provida por
el Alcalde principal del Ayuntamiento a que
acompañaran también el personal de la tre
para lo que fuese necesario, Conviniendo
por último que solo se había de repartir
a aquellos que absolutamente carecían de
bienes raíces o cotos de caballerías in
por su mantenimiento a lo que se ha
encuentra la carencia de los contribuyentes
por las malas cosechas y crudas contrib
ciones, y que por lo tanto que el jornal
que había de darse sería el de tres real

5
vinieron a dormir a las cañales, y el de tres
y más pernoctando en la finca o huer-
ra en que trabajasen: y habiendo conve-
nido el Ayuntamiento y señores contribu-
yentes en todo lo referido el Sr. Provisor
dijimos celebrarse la misma firmada de
la breva conyales de que certifica =

Clemente Sagundo Covarista Gama

Rafael Tullian

Agustín Ibar

Antonio Pósteros

Miguel Carrascos

Felipe García

Unos del Regr
de José Herrero

Pero Priano
Jemario

Hecho del día 9 de febrero
de 1870

En la villa de Treguier a nueve de
Enero de este ochocientos setenta y cinco
el Ayuntamiento bajo la presidencia
de Sr. Clemente Sagundo, por el bis-
po de la diócesis de Astoria del año mil

y fue aprobada

Se dio lectura por el Secretario de una
comunicacion del Excmo. Sr. D. Juan de Die-
go Novales de esta Cortes sobre
dacion de puntos en terreno de d.
Casimiro Perez sito en el Valle de este
termino y de la forma de sacar de un acre
toda tambien de dacion de puntos en
favor de d. Juan de la Cruz y d. Juan
Novales Souto de Valencia
del Vitoria para que el Ayuntamiento
acordare lo que tubiere por conveniente
sobre el particular; y en su vista se
acordo que se respeten estos terrenos por
bienes de los que no salgan a partir
a otros terrenos y si a los suyos

Habiendo presentado en este acto dimision
del cargo de oficial segun de la Srta d.
Juan de Muler. El Ayuntamiento acco-
do nombrar para el mismo cargo y con
igual haber de su real cedula de d.
Angel Perez de esta vecindad el que
fue llamado y habiendole hecho saber
esta disposicion admitio el referido car-
go obligandose a desempeñarlo desde el
dia de mañana de hoy del corriente

Cm



lo que se dio por terminada de la Mui que
firmen los tres concurrentes y que certifique =

Clemente Sagundo *Garcia* Alvarez

Morales
Stuz

Bora

poter...
Rubio

Pedro...
...
pio

Mui del dia 16 de Enero
de 1870

En este dia no hubo Mui por falta de con-
currencia de suficiente numero de conceja-
les y lo firmo conmigo el Sr. Alcalde de
que certifique =

Sagundo

Garcia

Mui del dia 23 de Enero
de 1870

En la villa de Inga a veinte y tres de Enero
de mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento
bajo la presidencia de Sr. Clemente Sagun-
do, se dio lectura por el Sr. del voto de

que muere del cutrae la cual fue
aprobada —

El Sr. Oydente manifestó que estando por
uno el día de San Ildefonso en el que según costu-
bre debía celebrarse una función religiosa en
la Iglesia del Hospital del mismo nombre se
partieron tambien en el mismo local ciertos
numeros de pan de a los pobres así como repararon
las ropas de las Comed que sirven a los mismos
que en otros local se ocupaban, y se opinó
que aya de hallarse el Municipio bastante
apurado de recursos para atender a todas las
necesidades, debía el Ayuntamiento procurar
por todos los medios cumplir como habian cumpli-
do los de los años anteriores recogidos para el
caso de ocurrir la epidemia de metatuberculosis
tuberculosa, o en último caso proporcionar
nada de lo que se pudiera satisfacer. El Ayun-
tamiento habiéndose hecho cargo de lo que
por el Sr. Oydente y considerando que el objeto
que lo motiva es de muy laudable y caritativo
acuerdo que se repartiesen doce fanegas de
harina hecha pan a los pobres más necesi-
tados y que se retirarian por la Srta. quini-
ta papuleta para que los interesados se
presentasen con ella a recoger por cada uno
de ella un pan de dos libras cuyo numero
de panes seria el que se pudiesen dar a
referencia de doce fanegas de harina; y que

7
Atendidas las peticiones populares la de
ministro el Sr. Alcalde a los tres de Ciudad
Loreto ya los señores titulos para que
estas las repartieren con arreglo al convenio
que tengan de la municipalidad de los vecinos.
Asimismo cuando la corporacion municipal
se comprare las suficientes para volver
para confeccionar veinte y cuatro tablas que
hacian falta para doce comas en el referido
establecimiento y para dar el oportuno libro
minuto en favor de los interesados que facilita
re los efectos ya peticion ya referida.

Con lo que se dio por terminada la sesion
que finca en los autos concurrentes de que es
testigo =

Clemente Sagundo ~~Garcia~~ ~~Star~~

Alvarez Carrasco ~~Rubio~~ ~~Bona~~

Potestades ~~al~~ Ignacio Yavillo

Señal de + del Prof.

Don Juan Hernandez

Procurador
Jefe

Alm. del Sr. D. de

Noviembre de 1875

En la villa de Huesca a treinta y tres
de este mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco
firmado bajo la presidencia de D. Cle

mente segun se vio lictura por el tr.
del acto anterior la cual fue aprobada
Se dio cuenta por el tr. de una comunicacion
del Sr. Jefe de P. M. dirigida al Sr. Realce
de Voto con motivo de haberse presentado
varios jornaleros pidiendole trabajos o que se
les permitiera trabajar en arbolado o que
pretendian que el Sr. Jefe que la falta de trabajos
y la negativa por parte de los propietarios
y de uno del arbolado de tierras en el caso
que en las ultimas sesiones no habian que-
rido los referidos jornaleros votar la candidatura
que les presentare los expresados vecinos y propie-
tarios. El Sr. Jefe y una gran cantidad
muchos cargos de lo que el Sr. Jefe dice en su refe-
renda comunicacion micromicamente indignados
acordaron de dia cuenta inmediatamente al Sr.
Gobernador de la Provincia mis se habia de-
cho ya para que por medio de su autoridad
se le diese saber al Sr. Jefe de P. M. la
inconveniente que habia estado en esta
comunicacion y con el fin de que en la sub-
secuente se abstenga de metere en cuestion
de localizar tierras la autoridad a quien
competen conocer en ella no de lugar de
motivo para ello. El tr. conteste q.

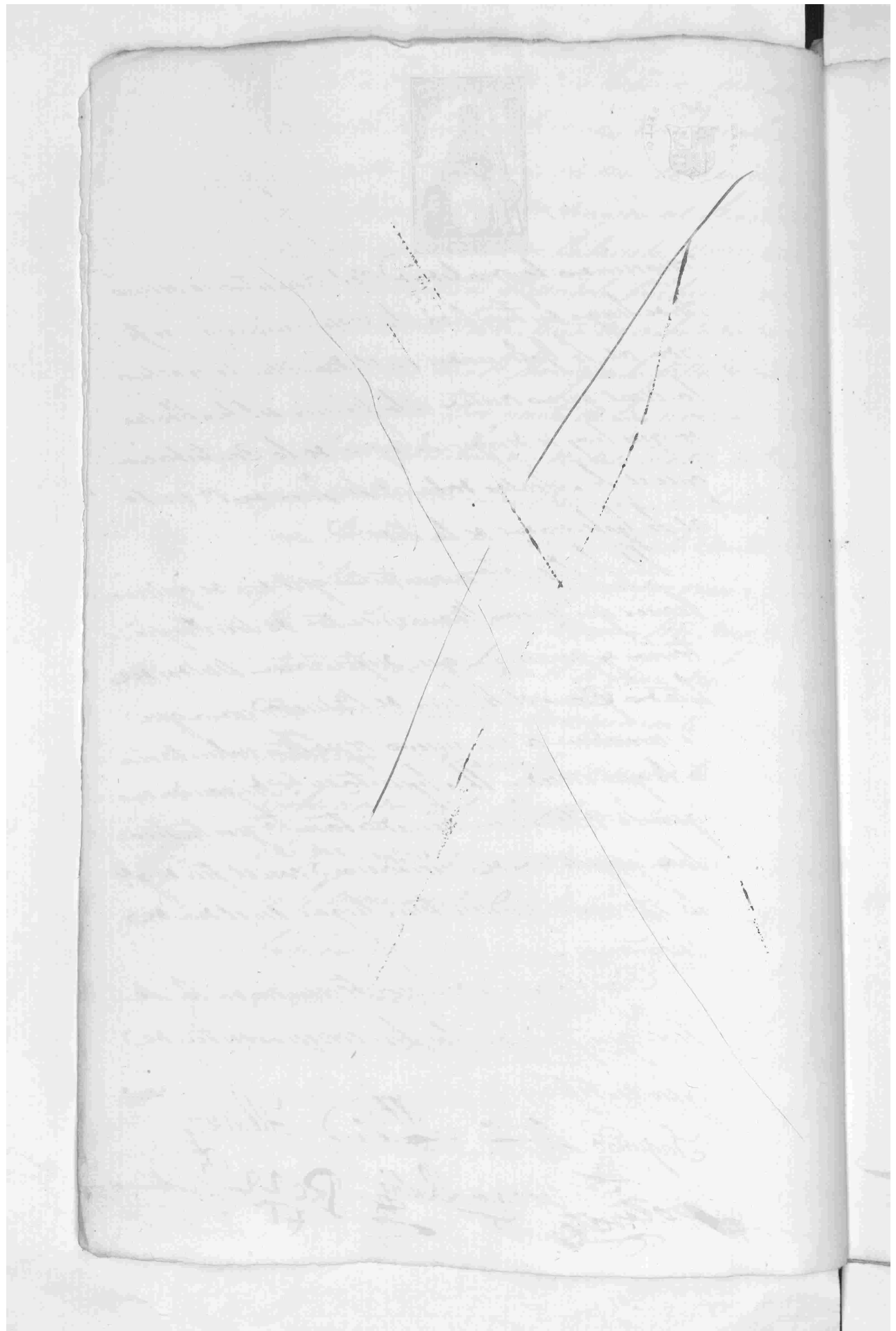


conocimos la gravedad del asunto se ocupó
 al de luego en trasladar la comunicacion refe-
 rida al Sr. Gobernador en el día veinte y ocho
 la cual pues antes a la firma del Sr. Alcalde
 y que hoy se dirigirie copia de la Contestacion
 que el Sr. Alcalde daba al Sr. Jefe de 1.ª Junta
 al Sr. Gobernador de la Provincia

El Sr. Comisario manifestó que era de opinion
 hacer un nuevo llamamiento de los Propie-
 tarios y personas que disfrutaban de los
 Estados de los Sr. Jefe de la Junta para que
 se procediese a un nuevo reparto voluntario
 a lo que accedió el Sr. Jefe de la Junta disponiendo
 que se celebrase inmediatamente por la tria
 las poblaciones de jurisdiccion con el fin de que
 la misma pudiese tener lugar en el día de
 mañana -

Con lo que se dio por terminada la se-
 sion que firmaron los Sr. concurrentes de
 que certifico =

Sagundo *García* *Alvar*
potestas Carrasco *Rubio* *Boza*
 Secretario





[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document, with a large handwritten 'X' drawn over it.]

~~Quint de dia del~~
~~de febrero de 1870~~

~~En la villa de Logroño a 11 de~~
~~febrero de 1870 mil ochocientos setenta,~~



9
Reunido el Ayuntamiento bajo la presiden-
cia de D. Clemente Aquino, se dio lectura
por el Sr. del acta ant. la cual fue apro-
bada —

Por el Secretario se dio cuenta de una comu-
nicación del Sr. Intero Económico de esta
Provincia que primero del acta, en la
que manifiesta si el Ayuntamiento le haya
dispuesto a que continúe bajo su respon-
sabilidad. D. D. Ma. Guzmán en el desempeño
del destino de Intero de Ultramar de esta
villa, hasta tanto que este presente la oportu-
na fianza ó la del Sr. Intero, lo que está
que convenientemente, ó en caso contrario se acuer-
de de otro luego la creación de dos funcionarios
emplazados por persona de responsabilidad
a quien sin inconveniente se puede confiar
se el desempeño interior de la Intero de
D. D. Ayuntamiento convenido
de la necesidad del nombramiento de Intero
de esta villa bajo su responsa-
bilidad acordó: responder por el acta

Yo Juan de la Cruz Chamorro interino procurador
de la Corregidoria de esta ciudad, por el
termino que se tratare la obra
de las de Santa Trinidad

Por lo que se dio por terminada la
obra que firmen los señores concueptos
de que certifica =

Jagunco Gama Shere Alcaraz
Rubio Carrasco Boza
potente

Peru logno
Caracas
fis.

Acta del día 13 de febrero

de 1870

En la villa de Piquenas a trece de
febrero de mil ochocientos setenta y cinco
del punto veinte bajo la presidencia de
D. Clemente Jagunco se dio lectura por el
secretario del acto anterior la cual fue
aprobada =

Estas terminadas el cuadro general de
censos de población que se propone en el art.
treinta y cinco de la vigente ley de censos

10
plazo, a los d' el Ayuntamiento que deba
proceder a la libranza de suros sugetos a
la quinta del año oct. en la forma que se
determina en el Cap. quinto de la propia
ley, con cuyo fin pareciere oportuno a los
Sr. Curas de los de la Tr. Piedad de
esta valle para que concurren a la formación
de este abitoamiento; con los libros parroquia-
les y Administras cuantas noticias sea
conveniente para verificarlo con toda exacti-
tud debiendo impetrar la verificación el primer
Domingo del propio mes, que continua-
ra en todos los demás siguientes de este mes,
previa anuncio y citación prevenida en el
art. cuarenta y tres de la misma ley de remu-
plazo; verificándose el voto que sea el primer
Domingo del mes de Abril -

Con lo que se dio por terminada la sesión
que firmaron los Sr. concurrentes de que certifica =

Juando ^{García} ^{Alvarez}
Rubio Carrasco
Borja potentia

Administrador
fin.

Placa ordinaria de
de la villa de

En la villa de Logroño e Monte de Tobo
de una real cedula setenta e cinco de Agosto
de mil e setecientos e ochenta e tres en la qual se
dijo que se leyese por el Sr. del dho. cargo
la cual fue aprobada
Se dio cuenta por el Sr. de una orden del Excmo.
A. Ministro de la Gobernacion dirigida al Sr.
Gobernador de la dha. y remitida por el Sr. de
Ayuntamiento para que informase, rigiese
de lo que pudiese en el expediente promovido por
Floritina Celina en quiza del hecho por el cual
la Excmo. diputacion Com. declaro solidaria
a su mita Hermano Juan Luna quinto
el Cuyo de esta villa en el remplaz del año
ultimo.

El Ayuntamiento habiendo visto e
obtenidamente de lo expuesto por la referida
Floritina Celina en el expediente mencionado y
teniendo tambien a la vista las pruebas
presentadas por Juan de Aguirre padre del
primer suplente, a quien con anterioridad
se habia dado conocimiento con el fin de que
adunase las que a su derecho mereciesen,
no pudo menos de conocer que al declararse
dado al dho. Hermano Juan Luna por
su cargo del dho. cargo con el cargo
dicho del art. 1.º de la ley de la villa



te ley, por el que esta exceptuado del ser-
vicio, para ver que ha consentido manutener
a su hermana pobre menor de diez y siete
años y no se otro hermano Juan Ruiz, lo
cual no he podido probar la parte de
primer suplente, pues solo he justificado
que Juan Ruiz esta ciego para trabajar
y gana un jornal en casa de D. Alvaro
Garcia; pero no que manutena a su hermana
menor hermana, la corporacion Municipal
por el motivo que abra de las exceptu-
ciones del servicio al mencionado Juan
Ruiz disponiendo la revolucion del ceye-
dente al Sr. Gobernador de la Provincia
para los efectos oportunos.

Habiendo presentado dimision el Sr. Con-
sejero de proprio D. Manuel Verde por
no poder continuar por sus muchas
ocupaciones. Resquestante acord-
do que en la Mui inmediata por
ser ya aburrido la hora su ctedria
se nombren la persona en quien

dehiera macer

Con lo que se dio por terminada la
Mun. que firmaron los Sr. concurren-
tes de que certifica =

Jagüello ~~García~~ ~~Alvarez~~
Lulio ~~Carrasco~~ ~~Potencia~~
Bong

Antonio
García
Sio.

Mun. del día 27 de febrero
de 1870

En la villa de Verguñas a veinte y siete
de febrero de mil ochocientos setenta y cinco
el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
D. Clemente Jagüello, se dio lectura por
el Sr. del ceta ant. y fue aprobada -
la cuenta y lectura por el Sr. del Ayuntamiento
de una comunicacion del Sr. D. Juan Coman-
co de la Com. en virtud de la subvencion y
D. Manuel Martín de Oliva solicitada por la
falta de cabida y arbolado en la compra que
hiciera al Sr. de los terrenos titulados Sr.
del Clero y D. Maria Rabalera perteneciente a
los propios de esta villa, y enterados de lo
del Ayuntamiento del contenido de la referida co-

12

comunicacion) acuerdo lita conforme con el
perito practico Antonio Morales por ha-
ber sido el tenedor de la refina fina para
anunciarle su venta, y no nombra para
que represente al Municipio, en esta ope-
racion a otro perito, disponiendo de su ven-
ta o certificacion de este acuerdo al Sr. D. Juan
Gonzalez de la Provincia

No habiendome nombrado depositario para
los fondos del Municipio, y siendo indispu-
table proceder a su nombramiento, y
reunidamente por unanimidad de vo-
tos ha designado para el desempeño de
dicho cargo a D. Joaquin Romero Ferrer
a quien se le para a la oportuna creden-
cial para que en el caso de admitirse se
obligue a garantizar en debida forma a la
Corporacion que creaba de nombrarse depoi-
tario por el concepto expuesto -

Con lo que se dio por terminada la se-
sion q. se firmaron los d. concurrentes, de q. certifiq. =

Clemente Sagundo

Exaristo Garray

Augustin Thera

Ysmael, Paris No

Bernabé Dubio

Antonio Potes

Felipe Gonzalez

Jose Bona

Antonio
Gonzalez
Fio.

Acta del día 6 de

Marzo de 1870

En este día se hubo una gran fiesta de
suficiente número de concejales, y
la firma de Sr. Alcalde con unigo
que certifica =

Juan...

Acta ordinaria del día

19 de Marzo de 1870

En la villa de Fregina a trece de
de mil ochocientos setenta: Reunido el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Clemente Arguero, se dio
fuerza por el día del acto ant. del día
y siete de Marzo último y fue aprobada.

Cuenta de }
propio de }
1868 a '69 - }
dicho día la cuenta de propio con cargo
diente de gestión y tiempo en que ha
ministrado el actual Ayuntamiento por
que la examine por sí o por persona de
confianza con el fin de que transcurrido
día que marca la ley puedan reunirse
los y toda a la Junta de Jueces de
que en ella se haga la aprobación si la
hubiere =

Reporte de }
propio - }
Asimismo por el día de la
cuenta a la Corporación de la alij.
en que se el deposita de propio



D. Joaquín Pomposo de afirmas su bien
en debida forma para garantir al Municipio,
y habiéndose presentado el expresado Sr. Pomposo,
en sus crite ante la Corporacion manifestando:
que no tendria inconveniente en afirmar todo
su bien y lo de su esposa en la forma legal
que se pretende, pero que siendo insignifican-
te los ingresos que tenga este Municipio, y al
mismo tiempo la poca estabilidad que le ofier-
ca el referido cargo en virtud de las actuales cir-
cunstancias no esta conforme en hacer gastos
superiores sin duda a la utilidad que pueda
reportarse el expresado destino y que por la
razon se obliga bajo su firme y la de su es-
posa por medio de obligacion simple a res-
ponder contra el bien habido y por haber
de Ayuntamiento de cualquier alcane o
delegacion prohibida en los intereses que ma-
neje y que de este modo y no de otro la Corp.
admite el cargo de Depositario de propios.


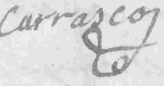

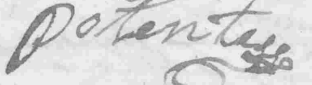
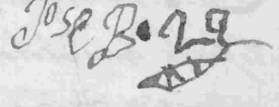
El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo
dicho que seria menester persona para el
referido cargo acordó que se le designara el
Sr. Joaquín Pomposo faciendo como se pretende
sin perjuicio de obligarle al otorgamiento
de escritura en el caso de que haga ingre-

los cuantios en alguna razon que
pluse presentant -

Cuentas de e tambien para presentada las cuentas de
Hanes agrida gastos camados para congas las inscripiones
intransferible que por la este Ayuntamiento
por tributo al pto de e y traer el importe de
lito desde el año a esta villa por los Comis
dos de Juan Bravo Guerra y Agustin Sier
Loro Soria y otros habiendo sido aprobada
unanimidad de voto en todo sin partes de
tuendo al Reg. y Aut. Potente que no op
debe retribuirse al tpo con alguna p. la con
por inventa de gora uellos, pero que el Ayun
niente lo admitira por considerar injusto el
res del ayuntamiento de e. atendiendose a que el
tpo de gora uellos y el tpo de la Corporacion
dentro de la localidad y profiera en comision
ajudada porque en su caso con el referido
uellos uostaria bastante para los gastos que
en el cumplimiento de ella hubiera que hacer

Con lo que se dio por terminado el acto
que firman los tpo concurrentes de q. certifica

Clemente Sagundo  Gamay Sanchez 
~~Garcias~~

Jarillo  Carrascoy  Dulis 
Potente  Jose B. 

Pedro Arias
Camacho
Jais.

14
Acta del dia veinte de
Marzo de 1840

En este dia se hubo sesion por falta
de numer. suficiente de Concejales. Plofir-
me el Alcalde de que yo el sup. certi-
ficar =

Juan de
Caceres

Acta extraordinaria
del dia 25 de Marzo de 1840

En la villa de Segual de la Si-
erra a veinte y cinco de Marzo se fue
ochocientos setenta: reunido el Ayunta-
miento en sesion extraordinaria bajo
la presidencia del Alcalde primero D.
Clemente Sagun, con el fin de dar cumpli-
miento a la orden de la Exma Diputa-
cion Provincial fecha nueve de este
mes, referente a la ocupacion alegada
por el mozo Fernando Muir Luna, quin-
to por el cupo de esta villa en el
ano ultimo: entrado el Ayuntamiento

presenta la parte intermedia
y ante la justificación ofrecida por
la del referido mar, en la que se
prueba de la manera una Concluy
te que mantiene a' lo menos herme
ne Memule Puir dese que que
en la ofensa, sin que se haya opor
to en lo una misma la parte contra
rie, el siguiente mienta debia de elevar
y declarar a' p'ntes del servicio de
la Arma al mar Fernando Puer
Sua, de conformidad con lo dispuesto
en el Cap. vier del articulo setenta y
siete de la vigente ley de Reemplaz
cuya declaracion se halla en la disposi
cion de la ley ochenta y uno de la
vigente ley. Con lo cual se dio por terminada
el acto y lo firmaron los tres conyales conve
nidos de que arriba =

Lagundo Gama (Sánchez) Gancioso

Potentes Carracoy Rubio

José Ure José Bona

procurador
pro. de



Un Ordinaria del día 27

de Mayo de 1842

En la villa de Segovia a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos y setenta; reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Clemente Laguna, por el cual se dio lectura del ceto ant. y fue aprobada se dio cuenta de haberse presentado Sr. José A. Ribero como perito agronomo de la Prov. de Nueva y viejos del terreno de la Cruz del Clero y Heria (caballera) al tit. de la Nueva de este termin. en union del de la misma clase de Sr. Amelip Pomeroy de practico Sr. capit. Morala de esta vecindad quienes recitaron tambien las medidas existentes en referido terreno, el primero representando al comprador de las supuestas fincas, Sr. Manuel Martin de Oliva vecino de Madrid, el segundo a la Hacienda y el tercero al Ayuntamiento por haberlos pasado y recitados el arbolado u

en compañía de otros peritos agronomos
carter de la Subtancia las fincas, que se
El comprador no tenia la carga de formar
de tierra anunciada en el Boletín, ni de
de arboles de que en el mismo se hacia un
como efectivamente así lo han manifestado
ahora los tres peritos resultando de ellos el que
al comprador se le adjudicaron tal vez los
terrenos y arbolado por una cantidad in-
significante en virtud de la mensuración
del ama del litro, lo que no habria sucedido
seguramente si le primer tercio se hubiera
practicado con arreglo a equidad y justicia,
por que se hubieran habido presentados como
licitadores de este vendiente y pueblo sin duda
y es lo probable que la Hacienda no hubiera
perdido en sus intereses como le sucederia si se
ase a la mensuración, ni el Municipio
sufría perjuicio de consideración como tampoco
que experimentado si se lleva a cabo la subasta
A lo que perito por la parte interesada
la Subtancia, lo mismo de lo mismo a por
do el Sr. Rivera, y con tal motivo se presento
te el Sr. Alcalde Príncipe y se le juramentó
al nuevo guarda Jose Carballe Cortes con ar-
glo a la ley, pero solicitando que tanto habien-
denunciado los delitos que se cometieron en el
luz, como en los peritos en todas las épocas del
Sr. Alcalde le contentó que se sometiera a la
consideración del Ayuntamiento la propo-
sición que hacia pues que por si

para deliberar.

16

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. D. Juan de Alarcón, acordó 1.º que se consulte al Ilustre Excmo. Ayuntamiento de Carlos a Montero y Alcaide, para que diga si debe esta Corporación que tiene en su posesión y dominio a fin de que la referida Urbana se anule, y conseguir de este modo que el vecindario pueda presentarse en la que después tenga lugar si se convalida de la Superioridad. 2.º que no se admita denuncia por pastaje en los referidos terrenos, porque dichos pastos fueren y son de común aprovechamiento interin no se vendan, pues al tenerse los terrenos y caballos y referidos, no puede hacerse merita de los pastos porque en aquella época el Gobierno nada tiene en ellos, y 3.º que se nombre una Comisión compuesta de los peritos Antonio Navarro y Juan de la Cruz Arce, acompañados del guarda Manuel Barrameda y un jornalero para que recuenten el arbolado de encina que existe en los mencionados terrenos del modo más concienzudo y acertado, para que la Corporación pueda quedar satisfecha toda vez que hoy no lo está, por contarle que no se ha hecho el recuento que.

nosella certifica el recuento de
mo de las herencias, sus d'altos ó por
calculo de los puntos -

Con lo que se vio por terminada
el acta que firman los tres conve-
nidos de que certifica =

Jagundo Ganga Sanchez gosecarr

Josillo carrasco Rubio

Poter Bora

Sanchez
Sanchez
Sanchez

Señor Judicial del día tres de
Abre

En este día no tubo sesión y por lo tanto
reunido suficiente número de conve-
nidos. Yo firmo el Sr. Alcalde de
que yo el secretario certifica =

Sanchez



17
Sesion extraordinaria del
Dia 4 de Abril de 1840

En la villa de Arque a diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Manuel de Arque, por el Sr. Diputado del acta cont. la cual fue aprobada -

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. N. Carras Galan y otros vecinos en solicitud de que a los mayores brevedad posible se en table ante el Arque, o en la forma mas oportuna, el expediente de deslinde y enajenamiento del monte publico de terreno, denominado Muela boyas de la parroquia, correspondiente a este pueblo y su termino municipal, mediante a no estar bien clara sus linderos y abrigas el vecindario el enajenamiento de hallarse usurpado por los vecinos, cotinente considerable porcion de terrenos, los cuales debian servir a aumentar el num. de los lotes reparti- dos a cens. entre los jornaleros, si llega a con- vertirse tal y como es probable, el proyecto pre- sentado a la Cortes Constituyentes, y sobre el que tiene unido dictamen favorable la Comision nombrada al efecto. Provanido el Muni- cipio de la utilidad del referido deslinde p. en la- necer lo que haya de cierto o lo que en la creen- cia popular sobre usurpacion de Arque

de indicada Dama; y Considerando que con arreglo al art. 1.º y siguientes del decreto de 1.º de Abril de 1846, al 17 y sucesivos del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y a la jurisdicción constantemente proclamada por el Consejo Real y de Estado, el título de los montes que con municipalidad corresponde practicarlos en forma efectiva y en su caso a la contenciosa por injuria de la entidad de propiedad, cuando a los tribunales ordinarios; siendo también privativo de los Gobernadores de Provs. el declarar en litigio de dichos cualquier monte que y manda instruir el expediente oportuno, de oficio, bei a petición del Ayuntamiento interesado, quien ha de acompañar en su caso una memoria descriptiva de la realidad y verdad de tal operación, apoyada en los títulos de propiedad, informaciones, reconocimientos, y demas antecedentes que comprueben la procedencia, dominio, extensión y Circunstancia del monte o en su defecto la posesión no disputada por ningún la municipalidad; y teniendo en cuenta que anuncia el dicho en el Botin oficial y por edicto fijado en el punto donde radique aquel, con solemnidad de anticipación a que se citare personalmente en forma a los dueños de los presos colindantes. Considerando además que por virtud del desconcierto existente en el archivo municipal, y de correspondencia de los Concejales a la clase laboradora, poco a poco sumida a legajos de papel antiguo, se hace indispensable el nombramiento

18

de una Comisión auxiliar que se levanta
nunca se dedique a buscar y reunir todos
los antecedentes sobre que debe basarse la
indicada Memoria. Considerando al propio
tiempo que es conveniente practicar una
información gubernativa con la persona
más anciana del vecindario para certifi-
car, no solo los actos posesivos ejercidos
en lo antiguo por los Municipios de
prelitos sobre las porciones de terreno
que hoy aparecen incorporadas a la fin-
ca cotinente con la indicada dehesa, sino
los sitios o puntos concretos por donde corren
los sus linderos, y lo que constituyeran o for-
maron estas en toda su circunferencia).

Acuerdo, 1.º que se abra un expediente in-
formativo acerca de las particulas, colocadas a
su cabere la instancia) y lo relacionante con
certifor literales de este asunto, y de todos los
documentos utiles que se encuentren el ar-
chivo: 2.º que se proceda a practicar una
información testifical, con la persona
más anciana de la localidad, al tenor de
lo expuesto en el texto considerando: 3.º
que se nombre una Comisión auxiliar pa-
ra buscar y reunir todos los antecedentes
y noticias que han de servir de base
a la memoria demostrativa de la necesi-



17
Menta y nueva por estas quita la contes-
tacion a los reparos puestos al de ciento,
gover por las leyes respectivas como de poi-
tura que fue en parte de otro periodo o exer-
cicio, cuyos reparos eran de base naturalbra
que imponitaban la formacion de la
cuenta general de ordenacion, se pone este
inciso tan conveniente al Municipio para
que le comete la Coma que motiva el que
las cuentas no puedan remitirse a la di-
putacion.

Tambien se hizo presente por el Sr. Alca-
de lo Urgente que era el averiguar la suma
que correspondia al Ayuntamiento por la
venta de un bien de propios y censos re-
diuidos de las Mentes de la dehua de aba-
jo y del Berrocal, con el fin de solicitar la
liquidacion del prod. del ochenta por cen-
to para lo que hay un plazo de diez e in-
prorrogable que para cada una el derecho
de la liquidacion, por cuya cosa se hacia
indispensable nombrar una persona entre-
vida y entada en cuenta de oficio.

que pudiera sacar de las de la Capitanía la
datos y noticias convenientes a este efecto
y el Ayuntamiento en su vista acordó
por unanimidad nombrar a D. Agustín de
persona de toda su confianza y aptitud, con
el fin de que marche sin demora a Madrid
facilitándole la cantidad de dinero que se
que sufra que los gastos de viaje de ida, etc.
de en la Capitanía y vuelta con las noticias
que se oportieren.

Con lo que se dijo por terminarse el
acto que firmaron los señores concurrentes
de que certifico.

Segundo *García* *Sanchez* *García*
Javillo *Carrasco* *Rubio*
Potentegui

Antonio
Juan
pro.

Acta ordinaria del día
10 de Abril de 1840
de la villa de Logroño a diez de Abril
de mil ochocientos cuarenta; Mando el
Ayuntamiento bajo la presidencia

de D. Clemente Sagundo se dio cuenta
por el Sr. de la corte anterior y fue
aprobada —

El Sr. Virrey manifestó que en virtud de
ser ya la hora avanzada por haber
salido el Ayuntamiento muy tarde
de la función de Ramos a que ha asis-
tido en este día y no teniendo cosa im-
portante de que ocuparse, era de opinion
de que en los proprios dias de Jueves
y Viernes Santa debia existir el Ayun-
tamiento y llevar a los actos religiosos que
en ellos tubiera lugar haciendo una invi-
tacion general a toda la clase para
que se acompañase en la visita de los
Santos Sagrados en el referido dia Jueves
como ha venido en costumbre — Oido
el Placer del Sr. Virrey los tres Concejales
conviniere por unanimidad —

Por lo que se dio por terminada y se firmo
en el dia de hoy de que certifica =

Clemente Sagundo Juvillo
Jose Bana *Mancha*

Potenciales Juvial de T. del Rey. Pedro Jimeno
y Jose Hernandez Jimeno

Acta ordinaria del dia

17 de Abril de 1840

En este dia no hubo reunion por no haberse
reunido suficiente numero de Concejales
Dho. finica el Sr. Alcalde de que certifica

Jagundo

Jagundo

Acta ordinaria del dia

21 de Abril de 1840

En la villa de Freguenas a veinte y
cuatro de Abril de mil ochocientos setenta
y cuatro el Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Clemente Jagundo
por el Sr. D. Diego cuenta del ceta de die-
cer de la ab. y fue aprobada

Al Sr. Presidente y para que se le avisase a
el Ayuntamiento a las diez y siete de
este dia de Nuestra Señora e Maria
Santisima de la Concepcion y termino
que asista tambien al dia siguiente a la
procesion que ha de salir de la Parro-
quia de Santa e Maria para el
Santuario distante una legua, y
no habiendo cosa urgente de que



21

reparar el dicho levantame lo de la p[er]ta
que los tres concejales pidieron reparar
y no haes fatto a toque de camyera u
lo que enuio el Ayuntamiento -

Con lo que se dio por terminado el acto
que firmo el dicho Sr. de que certifico =

Segundo *Garcia* *Juvillo* *Bola*

Panadero *Hilario* *Cy*

Carrascon *Señal de f del Regt*
Jose Hernandez

Pedro
Pedro
pro.

Acta del dia 1º de Mayo

En este dia no hubo sesion por no haberse
reunido suficiente numero de concejales

Por lo firma el Sr. Alcalde de que certifico =

Segundo *Cy*

Pedro

Se

Don Utracordinaria del
día 5 de Mayo de 1872

En la villa de Yreguas a cinco de Mayo
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
se dio cuenta del acta del día veinte y cuatro
de Abril último y fue aprobado
El Sr. Procurador manifestó que había escrito a
Utracordinaria y también a los tres Curas Parro-
cos con respecto al Heredamiento de Sr. D. Juan de la
Memoria en virtud de haberle presentado varios
pedidos de consolación por el mal estado de su
campo en virtud de la gran sequía que se ha
experimentado hace tiempo para que se
cediese a prácticas y diligencias necesarias
según costumbre en casos análogos y traer de
pues lo que sea necesario del Santuario de Sr. D. Juan
Patrono de María Santísima de los Remedios
con el fin de implorar su clemencia para que
quedan ser remedios sus necesidades. En este
acta se acuerda de oficio se le dispusiere
de poder regar los campos de la siguiente
y tres Curas Parrocos con el referido Sr. D. Juan
domp acordaron: que si en el día y en el
siguiente no había se hiciese una
rogativa para principiarla el sábado

22

y según ejercitamos los actos de costum-
bre en años anteriores dejando para el
último la venta a esta población de
Nuestra Señora

Acto continuo se presentó D. Manuel Verde
manifestarnos su deseo de que se le librase cer-
tificación de buena entrega de la depositación
de fondos municipales que había tenido a su
cargo hasta fines de febrero último, todo con
que tenía presentados sus cuentas; y enterada
de la Corporación, visto que en efecto la
había rendido y fueron presentados en la
sesión de trece de marzo último, visto que
de ella resultó se había hecho todo el car-
go, como también que la data estaba justifica-
da con los libramientos respectivos, visto que
habiendo visto se manifestó en la traída de
Aguilantamiento para un espacio tiempo
suficiente, sin que nadie opusiera defecto,
y convenida de que citados conforme,
acordó permitirle su aprobación y que
se le diera el finiquito correspondiente
para llevar a su fianza, todo con que
resultaba un débito a su favor y que
no tenía fondos que entregar.

Com. -

que se dió por terminada el acto que
firmen los tres concejales de que
certifico

Juáquez ~~Lamir~~ ~~Bosch~~ ~~Sanchez~~

potentísimo Carrascoy Alvaroz
Señal de T del Reg. No. 11
D. Jacinto Hernandez

Pedro de
Sanchez
fis.

Acta ordinaria del 8 de Mayo

En la Villa de Loguñal de la Sierra a ocho
de Mayo de mil ochocientos ochenta y el Sr.
Alcalde primero D. Clemente Sagundo reunido
con los tres Concejales que al margen se expre-
san, se constituyó en la Sala Capitular en se-
sión ordinaria y dijo: que se visitaba por los ante-
cedentes que obran en este archivo y Ayuntamiento
Municipal, que este pueblo tiene créditos contra
el Estado y próximos a liquidar y cobrar y
otros que pudieran también gestionarse y
pudiera en reconocimiento y reintegro por
por Arrendamiento, Santa Beneficencia, Expediente
de inspección intransferible, cartas de pago
la caja de Depósitos, ministros de varas



113

época, suplicitor, anticipo, ferrosos, in
luminacione y danu causada en la guer
ra de la Independencia y en la civil, y
otra diversa conceptos en que los apuros del
Enero han obligado a los pueblos a acudir
en auxilio del Erario público, a cuyo ex
ito tienen servido los Municipios, segun
las leyes vijentes sobre arreglo de la Deuda
pública y credito contra el Estado; y que
necesitando esta Corporacion un Representante
que represente sus acciones y derechos y
que active su legitimo gestion de veinte y
seis años en esta Direccion gual. de la Deuda
y en cuanto dependencia del Estado sea
necesario el verdadero valor de dichos ese
tado, solicitando su liquidacion, conversion
y demas que correspondan, prolecta en su vir
tud por el de acuerdo y conferencias los
Dios Concejales respecto a la persona que
debiere elegir, y efectuado se puso a plura
lidad de votos el nombramiento de Expose
rante que represente en Madrid a la Corpora
cion actual en todos sus derechos y acciones,
resultando por el nombramiento por

Municiplidad de votos en favor de D. Juan
Marino Ferrer vecino de Madrid y
de negocios que habia en el
numero cuatro a cuyo
se este Municipio por este acuerdo bajo
su responsabilidad sin que por ello se en-
tendan ligada las Corporaciones, sucesiva
para reputar este nombramiento, que por
constante sujecion no sea revocado este
poder por otro acuerdo posterior o en la
misma forma y deje de ser como ahora es
el Ayuntamiento de su confianza y como tal
se le autoriza para recoger de la Direccion
Nac. de la Deuda Publica la cantidad de
inscripciones transferible e intransferible,
de los del tercio o titulos al portador de todo
clase de deuda que se existan a favor
de este Municipio asi como cantidades de
Metales por recibos u otros conceptos y
ya que aliente y obligo de la Caja gran
de Depositos los bancos del tercio y de otros
documentos de seguridad en la forma que
tenga dispuesto el Gobierno de la Nacion
y en fin para cuanto la Corporacion
pueda ser representada y no se represente
este documento segun las instrucciones y
acuerdo de este Municipio y se le comunique
por el Sr. Alcalde Presidente, o quien su-
stituya las funciones de este, a quien remita
su carta o pliego certificado de 1877

lo transmita, letras y cuanto resulte
 a favor de Ayuntamiento bajo la in-
 mediate responsabilidad de dicho Sr
 Apoderado, cuya responsabilidad se en-
 tiende que acepta al hecho de este ar-
 go, en cuyo concepto, se obliga con todos
 sus bienes a responder al Sr Alcalde
 que gozara, del sueldo que se le hace
 por la actual incorporacion, y a con-
 tar judicial y extrajudicialmente al mismo
 Apoderado que le sustituya al cumplir es-
 te Ayuntamiento haciendo entrega formal
 a su sucesor de los inventario de mun-
 dos habidos, recibidos y documentos tenga
 en su poder al caer en su sueldo. Por
 unad este asunto el Sr Alcalde Presidente
 de Melara esta succion terminada y suplico
 se haga una copia certificada de este acta remi-
 tando una de ellas al Apoderado para que con-
 se el recibio y aceptacion del sueldo y la
 otra sea al Sr Gobernador de la
 Provincia, suplicandole las remi-
 ta al Ministerio de la Goberna-
 cion para los efectos prevenidos, cer-
 rando la presente acta con la
 firma del Sr Alcalde y la de los
 Señores Concejales concurrentes al ac-

to de que yo se lo certifico

Clemente Sagundo Cuavisto Gamay

Manuel Alvarez

Aligual Carrascoy

Antonio Poterentes

Jose Borge

Utiac de t del Rego
Sr. Jose Perera

Utiac de t del
Rego Sr. Jose Perera

Utiac de t del Rego
Sr. Jose Guimera

Agustin Soto

Felipe Guiciarse

Donacicio Guillo

Pedro Sain

Donacicio

Pio

Alcaldia ordinaria del Rio

15 de Mayo de 1840

En la villa de Orizaba a Guimera
de Mayo de mil ochocientos setenta y
nueve de Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Clemente Sagundo
por el Subsecretario Secretario de dif-
cultad del acto anterior y fue apro-
bado

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de la
Comision de nombrar una Comision



que entienda en la formación de
los presupuestos para el año próximo
venidero de sus recaudatos setenta á
setenta y uno, atendiendo lo abarata
de la época y la conveniencia de estu-
diar con detenimiento los arbitrios y
medios que han de dirigirse para hacer
q' el presupuesto de ingresos sea cobrado
y bastante á satisfacer el de gastos alq'p
crecido en razón á que hay que au-
mentar la parte que por gastos pro-
vinciales ha correspondido á todo que
ha en la derrama que ha verificado
la Junta Diputación Provincial,
y en su virtud el Ayuntamiento acordó
nombrar para este comision á los señ.
D. Clemente Laguna, Alcalde 1.º cony
D. José de la Cruz, el Reg.º interventor
D. Agustín Sanchez, el Reg.º Sindico de

José María Perilla de los Regidores de la
de Cuba y D. Felipe García su
del depositario de propios D. Joa-
quín Domínguez Torres

También se dio cuenta por el Presidente
de la carencia absoluta de fondos en la
caja municipal y el atraso en que se
hallaba toda la obligación por este con-
cepto y especialmente la de Puerto Rico
y otros; sin que el Ayuntamiento tuviera
probabilidad de otros ingresos en el presente
año económico que la Cobranza de los
atrasos que se cobraban por los censos de
Dehesa y del Barroca; siendo preciso adop-
tar una determinación urgente, toda vez
que habían sido ineficaces las invitaciones
y bandos publicados por el Ayuntamiento
para el cobro solventar sin embargo de
comunicado al Ayuntamiento suplico se habiera
sido en consecuencia de este asunto de que no
había otro medio que el de hacerse el efecto
por el cual que sea posible adoptar determi-
nación pronta. Acordó que se procurase la
cobranza indicada por la vía de apremio.
También se presentaron por el Sr. Presidente
los trabajos hechos en la Capital por el
Antonio Lugo como Comisionado nombrado

Acta Extraordinaria

del día 27 de Mayo de 1870

En la villa de Piquias a veinte y siete
Mayo de mil ochocientos setenta: reunidos
el Ayuntamiento bajo la presidencia de don
Clemente Aguayo, por el Sr. se dio lectura
de la siguiente: y fué aprobada
El Sr. Ciente de la Comunicacion del Sr. D. Juan
Economus de esta Prov. de veinte y cuatro
corridos manifestando haber sido declarado
ciudadano D. Sr. D. Chamorro, D. Juan suby
de la tenencia de esta villa, por orden de la di
con gracia de D. D. del Sr. y suase des
sup, y prohibiendo que el Ayuntamiento
proceda a nombrar otra persona que con el
caracter de interino desempeñe el a pro
cargo, bajo la responsabilidad de la Corporacion
Municipal. El Ayuntamiento en su virtud, y
habiendo podido conseguir que se procediera
a designar otra persona interinamente su
quiere otra persona de curria, y de su plena
confianza a quien se lo ha propuesto, con
do nombrar con el caracter de interino a
procurador D. Sr. D. Chamorro, por mere
le completa confianza, bajo la responsabilidad
siempre de la Corporacion, que no tiene
justa obligacion a nombrar bajo otra respon
bilidad a hacer el nombramiento interino
en persona que no merezca confianza
remitiendo cert. f. literas de esta cuenta
a la referida D. Sr. D. Chamorro para la



efectos oportunos

Tambien se dispone de otra comunicacion de la propia Administracion de veinte y cinco de corriente donde se propone que es ajustadísimo el nombre un jurado para graduar la Union con el Agrupamiento de Elber Anales Osorno, designado por aquella, la renta correspondiente a la tierra sortada y puesta en cultivo por los caudales del recudario, así como el producto de la bellota en el año precedente, y el aprovechamiento de los frutos, por considerarse dichos frutos correspondientes a la agricultura presente, mandándose conigar todo por escrito y prohibiéndose que la operacion se equite a conta del Alcalde jurado, a quien se supone haber dado lugar a ello por su inconstante resistencia a facilitar nota de los frutos mencionados. Oteniendo en cuenta: 1.º que el Sr. Alcalde jurado no ha dado lugar a la comision librada por la Administracion para el avaluar pericial de los productos contra referidos, y que no se sostiene a facilitar nota de ellos, pues solo se limita a manifestar la imposibilidad de remitir la indicada nota, por no existir anteriormente sobre ellos en la Junta Municipal, en razón a que el expediente original de bellotera se refirió a la Diputacion Provincial. P. M. que es

cuando fornicar o de Bellotera) la diferencia
agruada, que este principio en octubre de
año y concluye en Diciembre del siguiente,
sea deves fornicar la sementera hasta que
concluya la siega al punto que a que que
de relación con el año natural de lueño a fin
de Diciembre en que tradicionalmente viene con
eluyendo el apbrochamto del fruto para no caer
las perjuicio a los terminientos. 3o en que la
causa de no haber remitido nota de la muer
cada una de las mueres repartidas, la comite
de en no haber entregado el deposit. aut. de pro
prio las cuentas y entrega de otros papeles, con
quien que entregara en el día de hoy el dho
exped. de repartimient. de mueres en años ante
riores incluso el de mis ochocientos mueres y
con arreglo al cual y bajo sus mismas condiciones
se hizo el dho repartimient., pero sin ganancia muer
la que se le da al quando del muer por retribu
ion de su cargo, a un del muer fijo, y cuya muer
ta u distribuble entre la frontera de costera de
Bachera y sementera. 4o que el partage no pue
ser objeto de fornicion por ser de apbrochamto de
un del vendaris y no haberse acordado para
un fundore en muer por ser peritor de justipria
el terren y arbolado para su venta completa
pronto a declarar. 5o que segun el exp. de la
tera obrante en la diputacion Com. la Comite
diente al arbolado de la Cruz del Clerigo y de
dra Caballera fue fundada en gloria con la de la
4o diputada y Comada de Carigite y por cons
quente le era imposible al ellumicijio

98

fin nota del avaluo del primer arbolado
una nueva y precisa tasacion peritica, y de cuyo
importe y del de la tercera parte de la renta de
la huerta repartida debe descontarse el sueldo
fijo del guarda durante el año corriente, el
Ayuntamiento acordó: que el perito de villa
D. Vicente Ferrera Pizarro proceda en su nombre
y D. M^o Anselmo Pizarro a evaluar ordena
do por la Junta Comunal en lo relativo a la
huerta de la Cruz del Obispo y Tierra Caballada, y
no a la de la renta de la huerta repartida por
ser de rigor de derecho atenerse a la fijada en años
anteriores, a menos de permitirse su renovacion
contractada a una sola de las partes contra la
voluntad de la otra, ni tampoco a la del portage,
por la razon antedicha: que ademas se remite
a la referida Junta Comunal el oportuno
oficio acompañado de certificacion literal de
este acuerdo y de los puntos del expediente de repar-
timiento de huerta con el objeto de que se sirva
tener todo presente al fijar el prorrateo de los
productos indicados bajo las bases y rebaja ya
mencionada, y declarar al Alcalde Prudente
agente del pago de los gastos de la Comision, me-
diante a demostrarle su inocencia e inculpabi-
lidad.

Asi mismo se dio cuenta por el b. Prudente de la
denuncia dirigida por varios vecinos a la disputa
con el Sr. sobre supuestos abusos en la Admini-
stracion y Contabilidad municipal, descubierta de la obli-
gacion del presupuesto, distraccion de los fondos
del Cont. Demos. agrario y Beneficencia, y

Repulsi6n de los pobres del Hospital, para que
se constituya una Comisi6n Investigadora, en el
del oficio del Sr. Gobernador de la Provincia en que
previene que el Municipio conteste a esta Carga
y por ultimo de la declaracion prestada por los
firmantes de aquella. Reparando y comunicando
los sequentes abusos en la Junta local con la mu-
tuo de la declaracion de los firmantes de la
denuncia que manifiestan haber sido legados
proteramente por el Municipio del Conde de
sus Diputados Com. el Ayuntamiento acordando
que se dirija al Sr. Gobernador de la Prov. el infor-
me correspondiente, con resoluci6n de esta denun-
cia y declaracion recibida en su virtud =
Por ultimo se dispone de la comunicacion de
de por el Ayuntamiento de 1.ª Municipalidad de San Juan
mayor a la Junta Superior de Instrucci6n pro-
vincia de la Provincia en solicitud de que se
le entreguen los documentos acordados y presen-
tados con destino a la Escuela de adultos del
rente de gregueris del corriente a fin de economizar
y cuya comunicacion se ha remitido para
que informe el Ayuntamiento; y en su vir-
tud acordado este que se diese el informe por
por la Ayuntamiento con resoluci6n de esta co-
municacion y de la manifestaci6n en la Junta
por el Sr. Ayuntamiento, iniciados el presentamiento
de la Escuela de adultos, y teniendo presente que
la partida presupuestada con destino de
se para cubrir los gastos del material y
ningun modo para retribuci6n de los maestros



con como que el no estar funcionando la
Junta depende de no haberse hecho efectivos
los pagos por el estado en la mayor
parte de la renta de los propios de dicho que
el Gobierno de la Regencia se ha visto
imposibilitado a satisfacer

Con lo que se ha por terminada la Union
que forman los tres concejales de que conste
esta

Clemente Sagundo Juan Durillo
potestades ~~Alvarez~~ Carrasco ~~Alvarez~~
Alvarez Carrasco Alvarez

Ante mí del Reg. de Prop. Ante mí del Reg. de Prop. de San Martin

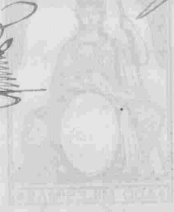
Prototario
Juan

Union del dia 29 de
Mayo de 1870

En este dia no hubo Union por estar ocu-
pados el Ayuntamiento en la com-
ision de quintas. No firmase

1.º Alcalde de que certifique

Segundo



San Juan de los Rios

Alcaldía Ordinaria del distrito

de San Juan de los Rios

En San Juan de los Rios a diez y siete de mayo de mil ochocientos y ochenta y ocho, en virtud de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Laguarda, por el Sr. Diputado de la lectura del acta anterior y fue aprobado

que de la lectura del escrito presentado por el Sr. D. Juan de los Rios con motivo de la urgencia de los procedimientos ejecutivos sobre la cobranza de censos y el abono del cortado por cuenta de contribución de los censos de mil ochocientos y ochenta y ocho ante la fecha, ya estar debiendo el Sr. D. Juan de los Rios haber satisfecho el Ayuntamiento de acuerdo que continuaban los procedimientos contra los deudores sin consideración de ningún género, abonando la contribución de los deudores que tengan sin perjuicio de reclamación que han hecho y que deberán elevarla a la Superintendencia para que esta disponga lo que en su consecuencia respecto de aquellas que han satisfecho desde el mes de mayo de mil ochocientos y ochenta y ocho ante la fecha //

90

algunos de Ayuntamiento no puede satisfi-
rlos incluíndolos por carecer de fondo
para ello y por estar autorizados de pago
en sus presupuestos ordinarios y adicionales del
corriente año, y teniendo a la vez necesidad
de hacer efectivo los descubiertos que aparecen en
de la lista presentada por los Diputados,
en virtud de haberse amonestado por el Sr.
Gobernador de la Prov. quien dispone se vayan
los fondos del Presidente y de los Concejales pa-
pagar a los maestros de sus Escuelas primarias.
Por el Sr. Presidente se dispuso cuenta de la Circular de
la Admin. Económica de Monte y trece de Mayo
último, inserta en el Boletín oficial no setenta
y cuatro del día veinte y siete del propio mes,
por el que se concede hasta el treinta del mes
actual el plazo para que los Ayuntamientos
pidan la compensación de los descubiertos
del Impuesto personal con los créditos que tra-
gan a su favor, toda inteligencia de que trans-
currido este plazo no serán aceptadas las
reclamaciones que se hagan, y teniendo en
consideración de Ayuntamiento la convenien-
cia de esta compensación y que están propi-
os a terminarse los trabajos de repartimen-
to del impuesto de que se trata por la
Junta respectiva, acordaron se dirija ofi-
cialmente luego a la respectiva Admin. Eco-
nómica pidiendo la compensación pa-

va que se han por fin, ya se reunen
reunir a la brevedad posible el repartimen-
to para la aprobacion superior.
Puede que se va por terminarse laesion
que firmen los tres Emeyales de que es-
ta

Clemente Sagundo *Clemente Sagundo*

Agustin Ther *Agustin Ther*

Rafael Tulien *Rafael Tulien*

Felipe Guinanes *Felipe Guinanes*

Bornabe Rubio *Bornabe Rubio*

Aliguel Carrasco *Aliguel Carrasco*

Juan i Sto *Juan i Sto*

Acta ordinaria del dia 12 de
Junio de 1870

En este dia la sesion se refirió a' las lu-
turas del repartimto. hecho por la Cortina
Diputacion Prov. por el cual correspondia
a' esta villa diez y siete cobradores. D' lo
firma Vto. Alcalde de que certifica

Sagundo *Sagundo*

Acta ordinaria del dia
19 de Junio de 1870

En este dia se hubo sesion por no
haberse reunido suficiente numero
de Emeyales. D' lo firma el Vto.



Alcalde de que certifica

Segundo

Pedro Antonio
Fernandez
Pico

Placa ordinaria del dia

26 de Junio de 1840

En este dia tanpoco hubo lluvia por la
luzina rara y fresca anteriormente.

Es firma el Sr. Alcalde de que certifica

Segundo

Pedro Antonio
Fernandez
Pico

Placa extraordinaria del

dia 29 de Junio de 1840

En la villa de Tregual a veinte y nueve de
Junio de este año. Intenta: Munió el
Ayuntamiento bajo la presid. del Alcalde
primero D. Clemente Sagundo se le puso por
ante la necesidad de tomar cuenta sobre la
imposicion de arbitrios de peso y medida
y sobre el reguillo de la rúa sacificada
en el ablatadero y pes y puertos de venta
de carne fresca en el mercado y locales
de la Carniceria, Para ver que propiamente

a' unperas. El nuevo año económico se
me ochocientos setenta e' setenta y uno, un
era conveniente demoras el año siguiente por
dichos arbitrios que habian de ser entre
otros comprendidos en el presupuesto unini-
palo del propio año. En su virtud de aque-
lamiento después de haber conferenciado
sobre los asuntos propuestos por los señores
y tenidos a la vista anteriores de años
anteriores, acordó: que respecto a lo que
y medida se autorizase al Sr. Alcalde
1.º para que remitiendo a toda la
persona que se supiera tener intere-
re en tomar parte, se concertase con
el que más cantidad ofreciera, tomando por
tipo la suma en que fue rematado en
el año económico de tres ochocientos y
ochos a' setenta y nueve, y bajo la base
condiciones propuestas en el expediente de la
base del mismo año. Y que respecto
al arbitrio del degüello y puertos de venta
de Carne Blanca se impusiera la condi-
ción siguiente: medir real por cada
una sacrificada ya sea cabria o' lanar por
una o' grande - Ver n.º por cada real base
una chica o' grande que se mate para

37
El abatecimiento del publico: y sin
mas por cada puert de Carne Blanca
ya sea dentro de la Carniceria o fuera
Con lo que se dio por terminada la
Sesion que firman los tres Concejales
de que certifico =

Sigundo Borja

Evaristo Gurrea

Agustin Ther.

Rafael Julián

Felipe Gasciars

Bernabe Rubin

Miguel Carrascoy Potentess

Juan Soria
Joaquín
Pico

Sesion ordinaria del dia 9 de julio de 1870

En la Villa de Jerez a tres de julio
de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero
D. Clemente Sigundo, por el Sr. se dio
lectura de la sesion ant. y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que no
habiendo habido quien tomara a su cargo la
recaudacion del arbitrio propuesto en la
Sesion anterior y que el de aquellos de reng
sacificada en el matadero y quinto de

venta de carnes blancas, lo hacia presente
 para el mejor acuerdo. En su vista el
 Ayuntamiento fue de opinion por una
 unanimidad que referido arbitrio lo adminis-
 trase la conservacion por si. Y no habiendo otro
 asunto de que tratar se dio por terminada
 la sesion que firmaron los Abos Concejales
 de que yo el O. P. certifico

Sagundo	Francisco Gama
Agustin Perez	Rafael Julian
Bernabe Rubio	José Guercio
Bora	Miguel Carrasco
	Juan Soria
	Leonard
	P. O.

Sesion ordinaria del dia diez de Julio de 1870.

En este dia no hubo sesion por no haberse re-
 unido suficiente numero de Concejales. Y
 lo firma el O. P. que certifico

Sagundo	Juan Soria
	Leonard
	P. O.

Sesion extraord. del dia 11 de Julio.

[Signature]



Que con
pase el Ayuntamiento

En la Villa de Segural de
D. Clemente Jaques la Sierra a quince de Julio de
to. Alca. Presidente nro. abouentor getenta; nro. el
D. Juan de la Cruz Ayuntamiento bajo la Presidencia
Gonrate. Regidor del G. Alcalde en Assion extraor
juicio
D. Juan Bravo Guara Abouaria, se dio cuenta por el Se
Regidor
D. Juan Sara Panto secretario de una comunicacion de
Regidor la Coma. Diputacion Provincial
D. Juan de la Cruz que copiada a la letra dice asi
D. Miguel Lizarra «Hay un folio que dice = Diputacion
pro. id. Provincial = Badajoz = Como quiera
D. Panto Panto se que la expedicion alegada por el quon
id. D. Miguel Lemunjo numero diez y ocho Antonio Gar
cia Alvarez, haya tenido lugar en
el tiempo que media desde el dia
diez de Abril hasta el de la entre
ga en Caja, la Diputacion (Provin
cial) que preside ha acordado prove
nir a D. abra juicio respecto des
aquella y remitir certificacion del
acto en que se diere la resolucion
del Ayuntamiento sobre la misma,
haciendolo a la vez de los dos
Suplentes que esten en turno pro
visor de sus filiaciones con el fin
de que presencien el juicio de

finitivo que ha de tener lugar en
este Cuerpo - Días que á O. ¹⁸ de Mayo
Madaja nueva de Julio de un
ochoc. setenta - El Presidente -
Dattar Genue y Acute - P. A.
de la O. - El Secretario - P. O. - An-
so Goto - H. Alcalde de Fregenal,
luterada la Corporación del conte-
nido de citados oficio, accedió expli-
cat para los efectos oportunos que
la comisión alegada por el quinto
numero diez y ocho estatario Garcia
Alvarez, esta resuelta de plano por
este Ayuntamiento, como puede verse
barr en su respectivo expediente; y
para considerarlo como comprendido
en el caso once del artículo setenta
y seis de la ley de municipal, fuere
a la vista los documentos que copia
ordenados a la letra dicen así " Hay
un sello que dice - Gobierno Militar
de la Marina y Provincia de Badajoz
por - El Com. G. Capitán General de
este Distrito en comunicacion fecha
ayer me dice lo que copia - Com.
Sr. El Com. G. Subsecretario del
Ministerio de la Guerra en doce del
actual me dice lo siguiente - Com.
Sr. El Com. G. Ministro de la
Guerra con fecha ocho del actual
de Juan al Presidente de la
ta de clase pariva, lo que

34

Conformandose la Reina (I. D. G.)
con lo manifestado por el Tribunal
Supremo de Guerra y Marina en
acordada de veinte y siete del mes
proximo pasado se ha servido con-
ceder á Felipe Garcia Martin, padre
de Ventura, soldado del Regto Caba-
del Principe la pensión de retien-
tos treinta reales vellón anuales que
le corresponden con arreglo á la ley
de ocho de Julio de mil ochocientos
setenta por haber muerto su citado
hijo de muertas del Colera, pertene-
ciendo al espíritu de Africa, la cual
se le abonará en la Tesoreria de Pen-
tas de Badajoz desde el día veinte
y nueve de Enero de mil ochocien-
tos setenta que fue el siguiente al
del fallecimiento del causante. De R. O.
orden comunicada por dicho G. C. Minis-
tro lo traslado á V. E. para su co-
nocimiento y efectos consiguientes. Y
yo á V. E. para que lo haga saber
al interesado uno de Fregual en
esta Provincia = Lo que transcribo á
V. para su conocimiento = Dios que
á D. mi. S. A. Badajoz diez y nueve
de Octubre de mil ochoc. setenta
y dos = Estableció Matamoros = et feli-
pe Garcia Martin uno de Pe-
quales = Hoy un sello que es
del Gobierno Militar de la Plaza

Atrey

y Provincia de Badajoz - El Sr.
Sr. Capitan Genl. de este distrito
en comunicacion fha de diez y
seis la siguiente - Sr. Con-
esta fha. digo al Gobernador Civil
de esta Prov.^a lo que sigue - Habiendo
de justificados Felipe Garcia Martin
Vasco de Proguales el derecho que
le assiste para percibir setecien-
tos veinte reales que le corresponden
en concepto de sueldo como padre
del soldado que fue del Regto. Com-
un. del Principe Antonio Garcia
Alvarez muerto del colera durante
la Campana de Africa, expreso de
S. M. se sirva disponer que despues
de identificarse su persona, se le sa-
tisfaga la expresada cantidad en
la tesoreria de Hacienda publica
de esta Prov.^a y me avise habiendole
verificados en el mes en que tenga
lugar - Lo que traslado a V. E. a fin
de que lo participe al interesado.
Yo lo trascribo a V. E. para su conocimiento
- Dio que. a V. M. a. Badajoz
diez y ocho de Julio de mil ochocientos
veinte y tres - Pet. = Juan
Antonio Matamoros = et Felipe Garcia
Martin vas. de Proguales,
Pues que no habiendo otra alegacion
alegada por el referido numero
de diez y ocho, mas que la que
le comprendio favorable del caso



once del artículo setenta y seis, igno
rándose si que otra acción pueda
referirse la Ley de Diputación en
el art.º que queda transcrito pue
to que nada explica en él, y si
ella pueda referirse a que el pa
dre del moro en cuestión alegó an
te aquella Sup.ª y reproduce
en este acto, haber cumplido veint
ta años y ser pobre, en el interreg
no que media desde el día de abril
hasta el mismo en la caja de los quin
tos, este Ayuntamiento juzga no le
comprende el artículo setenta y
ocho de la ley, puesto que cumplió
los veinte años después del día
de Abril, época que se fijó para
tal efecto en las disposiciones tran
sitorias de la ley de veinte y nueve
de Mayo último, pues lo que se
dispone en dicho art.º setenta y
ocho, es únicamente para los ac
tos en que los interesados necesitan
simultáneamente necesarias para go
zar de sucesión o de la alegación

Entonces por ignorancia de
cualquier genero.

Asimismo de lo expuesto el
Ayuntamiento jurga no debe ad-
mitir ocupacion de ningun que-
ro a los que ya declaro solde-
do o exento sin que la Exma
Diputacion le marque o fije
cual sea ella para poder resol-
ver con acierto: El padre del que-
ro numero diez y seis a quien
se ha dado a conocer este acuerdo
jurdis se le diese certificación
de él a lo cual accedió esta
Corporacion. Con lo que se vio
por terminada la sesion que
firmaron los tres concurrentes de
que certifico =

Clemente Sagunco

Juan Bravo

Guerra

Juan delaloux

Adame

Miguel Leiva

Bora

Juan delaloux

Gonzales

Juan Serra

Pinto

Miguel Gromajo

Antonio Pardo

Pedro Larios

Juanandry

Lino



76
Sesion ordinaria del dia 21 de
Julio de 1870.

En la Villa de Tregual de la Sierra
a treinta y uno de Julio de mil ochocientos
setenta: fué en el Ayuntamiento bajo la
Presidencia de D. Evarista Luna ^{Alf.} segun
por orden de D. Clemente Ja-
güido, se dió principio a la sesion leyendo
el acta de la anterior que fué aprobada.
Se dió cuenta de un escrito presentado por D.
Pedro Lopez Prieta y Dora de esta vecindad
solicitando indemnizacion por perjuicios
que, en su sentir, se le habian irrogado en el
suplemento de la contribucion territorial del año
anterior, y tambien en el del presente. Se
mismo modo se dió cuenta de otros dos escri-
tos, el primero de Juan Guerra en queja de
que no se le permitia percibir ^{los} por los
pagos de granos, que mides y arroyos con
liquidos que tambien mides para forasteros
toda vez que ha satisfecho la patente de madero
o corredor de dichos arroyos, y que los que

tenen este arbitrio por el Ayuntamiento,
se oponen a ello mediando a ser los que
tienen el deber de prescribir los expresados
dños; y el segundo escrito de D. Juan Juan
y Páez solicitando del Ayuntamiento
se le di vicindad en esta Hazienda por
convinióles así, y ser a la vez propietarios
en ellas.

El Ayuntamiento acordó primero: no haber
lugar a la reclamacion del Sr. D. Pedro
Gómez. Ojuna por considerarla improcedente
en virtud de haber estado en desagravio
en el año pasado y haberse conformado con
lo que la junta repartidora le impuso, así como
tambien en el presente, y que en un
otro año la Gria no ha podido producir equi-
vacion involuntaria, como lo suponen, pues que
esta no tiene participacion alguna en las as-
ciaciones de dicha junta y solamente se limita
a dar a cada uno lo que le corresponde en por-
cion de lo que la expresada junta le con-
tribuya como productos de sus fincas.

Tambien acordó el Ayuntamiento desestimar
el escrito presentado por Juan Guerra quien pre-
sente estubo en la primera Alcaldia e hizo
proposiciones hasta por la cantidad de
mil quinientos reales por el arbitrio de que
se medidase de uno voluntario y con (la)

97

minimas condiciones que lo tuviera en el año
proximo pasado, siendo las mismas en el
presente, y que no se le admitiesen sus pro-
posiciones porque no llegó a ~~oírsele~~ reales
como llegaron Juanes Javin Obregado y compa-
ñeros, Gaspar Morales; y respecto al último
escrito presentado por D.ⁿ José Javin y Par-
gas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad,
y con gran satisfaccion se accediese a su
deseo y se considerase desde luego como tal
vecino, dirigiendole a dicho Sr. una atenta
comunicacion referente al acuerdo para su
satisfaccion y efectos oportunos.

Se acordó tambien llevar a efecto, y en
consideracion de ningun quier la cobranza
de caídos de censos, y descubiertos de cualquier
ra clase que fueren para poder atender a
las necesidades del Municipio, y particular-
mente al pago de maestros de instruccion
primaria, por quienes la Corporacion se ve
apremiada y amenazada con la venta de
sus bienes por el Sr. Gobernador de la Provincia,
y ~~estando~~ ^{en} acuerdo publicar un bando
prohibiendo la extraccion de aguas de las
fuentes publicas y sus pilares, en curso
de la charca llamada Albuera, para

bancos en casas particulares y obras en con-
struccion, con lo que se dio por terminada
la sesion que firman los J. P. Louey
y con el Sr. Alcalde de que certifica

Evaristo Gama Rafael Julian
Ignacio Davillo Manuel Alvarez
Bernabe Rubio Agustin Perez

Teniente del Regl. Teniente del Regl.
de Jose Hernandez de Jose Perez

Procurador
Jesucristo
Pino

Quinta sesion ordinaria

7 de agosto de 1875

En el Regimen de este de agosto se dio
relacion de los libros de cuentas de agosto
presentados bajo la presidencia de D. Manuel
segundo se dio lectura del acta anterior
y fue aprobada

Acta continen se presentaron varios
propietarios y que se dio en esta quince
años de su existencia que D. Manuel
segundo de agosto del mismo de octubre
de 1875 se dio los partes de los libros



que fura de la villa un este territorio y si-
to de la Nueva, los haba puesto un indico-
to de diez por haber metido en otros terrenos
con el ganado, los referidos terrenos; y como quise
que este indico de terrenos de otros (que los
dichos terrenos no pertenecian al Sr. Ayala me-
diante a un haberlos comprado) y que por lo tanto
por de comun aprobacion y consentimiento
de su Alteza o Volante su señoria, sus señores
voluntarios de campo y jurados de la corporacion
municipal, legalmente para destruir el indico,
dicho para que en lo sucesivo no sea volente
del Sr. Ayala muestra no lo requiera
con arreglo a lo dispuesto por la legislacion en ge-
te, debiendo tener en cuenta el asentamiento
que los terrenos que posea el Sr. Ayala son de igual
condicion y naturaleza que los adquiridos en su
bando por D. Manuel Alvarado Oliva vecino
de Madrid a quien el asentamiento de los
referidos terrenos de la parte de aguas.
El asentamiento habido con el Sr. re-

demanda y peticion en que se le remite el
de acuerdo que el Sr. D. Juan de S. J. y
se a la Corporacion Municipal de la de
los derechos que están al presente sujetos
aprobacion de las Comarcas de partes de
los ayuntamientos de D. Juan de S. J. y
Ayuntamiento de la Nava, y que para
de la Municipalidad acordada unida a
los Sr. D. Juan de S. J. y de S. J. y de S. J. y
objetos de que se remite en la Plaza Capital
los todo lo mas pronto posible y directamente
sobre el modo y forma en que de lo visible
de la defensa, no siendo que todo se preste
van quisiere a hacer los servicios al presente
de los y unidos de los para con los ayuntamientos
de los Sr. D. Juan de S. J. y de S. J. y de S. J. y

Se cree de un modo particular por ver
por valores de este pueblo solicitando del ayuntamiento
de este departamento del terreno que contiene
de los legos y para fabricas en ellos con
un que habitan a las viviendas que
hay de muchas la poblacion. No obstante
mucho consideramos que los ayuntamientos
disten mucho de la poblacion y por esta
parte lo mejor que se ha para que
de los Sr. D. Juan de S. J. y de S. J. y de S. J. y

279

en un y mas, en diferentes quos el uno en
 otro que se han de tener indispensable conser-
 var para que en la via de fero se forma a
 llos el otro para la guarda que conseruare
 el otro y que no habi otro libro se igua-
 la condiccion y Circunstancias para defecto
 de uno: no habi lugar al reportamiento del ter-
 cero que se han de las firmantes del escrito pre-
 sentado por la condiccion, equitas, a cuyo fin
 se les debe dar el referido documento insertando
 en el acuerdo del Ayuntamiento para su con-
 sideracion y efecto oportuno

En fe que se dio por terminada el
 auto que firmaron los tres Comyales de que
 certifica =

Sagundo	Garcia	Juanillo
	Carrasco	
teniente de t del Rey		José Lopez
de San Fern		
potentese		teniente de t del Rey
		de San Fern
		José de la Cruz
		Juan

Y para memoria del dia 11 de
 Agosto de 1870
 En esta via no hubo sueldo por falta

de concurrencia de suficiente número
de concejales. Y para que conste la
firma el Sr. Alcaide de que yo es
Soy certifies

Jagundo

Pedro Serrano
Fernandez
fijo

Junta ordinaria del real
Ayuntamiento de 1840

En la villa de Argente, a veinte y cinco
de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y cuatro años, en la Sala Capitular en junta
ordinaria, y bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Clemente Argente, se leyó el
dicho auto y quedó aprobado.

Se dispuso de una comunicación del Sr.
Alcaide de la villa de Argente, Sr. Alcaide
del corriente y a virtud de la costumbre de
dicho Ayuntamiento proceder al nombramiento
de Alcaide interino de esta villa, según
de este por unanimidad en favor de D.
Francisco Argente Argente, vecino de esta
villa, y persona en quien se encuentran
las circunstancias de honradez y probidad
que con la de aptitud para el desempeño
de este cargo por habetle expresado



Después propiamente desde la revolución
de Setiembre en que así por virtud de una
ordenanza de la Dirección que de este
momento se hizo infante del que se trata
ahora la ha designado D. Manuel Peláez
Chamorro

También se debe advertir de otra comunicación
del Sr. D. Carlos Martínez Minerva con
sus señores el conde "Como no tiene
ningún efecto la orden de los señores del veni-
do, acordada por el Municipio de su digna
autoridad para tratar de los sueros de con-
traer el interdicto de sepelio interpretado por
D. Manuel López de Aguilera bajo la dirección de
Sr. D. Juan Antonio Domínguez, contra
los señores granaderos de la localidad que llevaron
un granadero a poner a la tierra de agua
en la Plaza de la Nueva, en uso del dere-
cho incontrovertible del pueblo, y libertad a
no haberse dividido la carga ni compra
de los puntos de venta ni embargo de
que aparca de la tierra de compra, me
interesa que se sirva V. hacer presente

101
los. Mera un cambio de carceres ^{de}
quedados con que se retiraron del apobecta
uninto Comun. D. D. Alvaro mani-
festo por su parte que se habian llamado
de acudir a la reunion los señores Alvarado, D.
Aguiar de Velasco y D. Juan Muro Chicote,
y por ende por hallarse realmente referidos
y allegados por sus intereses incompatibilis-
de su voto de ser el Cometa. Vicia de
porques algunos de acudir y de manar
los señores D. Juan Pineda Dominguez y D.
Antonio Juan Aguiar y Carrion y acuden
de univocamente a la cita los señores D. Carlos
Montano Hidalgo, D. Juan de Dios y D. Ge-
raldo Juan Aguiar, el Ayuntamiento acordó
de invitar de nuevo y por ultima vez a
dichos señores Alvarado con el fin de que en
ningun caso pueda ocurrirse de hecho
de este a futuro por los sucesos de esta plaza,
pero a instancia de don Cometa en la misma
intendencia del contrato de la nueva uni-
tacion, para manifestar al publico que
no se liga y respeto a lo que lo merezca,
pero no se trata que en el concepto y por
quien ignora lo que hayen de fundar
de y se presta a defender los intereses
preconstruados, como lo que no tiene.

de otras finca que se le impusieron
de las rentas, y que en tal caso, ha de ser
que pertenecen a la clase de los primeros.
Del mismo modo se dio cuenta de otra
comunicacion del Sr. Gobernador de la
Provincia que vien y vi del Corriente
y enterado de lo que se acuerda
que tienen, y se acuerda de esta Co-
municacion con lo que deban tratar y
acordar los Abogados, se da cuenta de ella
al Sr. Sr. si se acuerda por lo que pue-
de convenir, pero que si no tubiere la
gas la comunicada viene de Abogados,
se proceda despues de la misma mane-
ra a practicar los trabajos necesarios
por la otra parte de lo anteriormente
y datos que se piden por el Sr. Goberna-
dor de la Provincia para que en tal
caso pueda volver en justicia lo que
conviene sobre la competencia
entre su autoridad y la del Jefe de
1.ª instancia en virtud del interdicto
despues interpuso por D. Juan de Sola
de Ayala y bajo la direccion del Sr.
D. Juan Pablos Dominguez, contra
Juan Guadalupe de la localidad, y



112

Me voyo a pagar a parte a la tierra
de agua de la Dama de la Nava sin
que haya comprado los puros, ni vendido
la carga que fue sobre tales terrenos.
Dando cuenta de lo que se publica
sobre un bando para que concurren los ve-
cinos a dar cuenta de lo que se debe
dentro, considerando la gracia a los que se pre-
sintieron a pagar dentro del plazo de quin-
ce dias desde la publicacion de los bandos
de quinquena con los contenidos respectivos,
y la querencia deducida el resto que haya
deberse durante el tiempo que los hayan
tenido, atendiendo a la mala conciencia
que de algunos años a esta parte se viene
experimentando como del atraso y necesi-
dad en que se encuentra mucha fami-
lia, pero que esto nunca sera motivo
para dejar los intereses del referido estable-
cimiento sujetos a perdona y tener
por consiguiente que responder de ellos
el Ayuntamiento que los reparte

por lo que la Corporacion acordó se
concediera en virtud de la gracia acordada
de, a fin que pudieran responder desahogado
con un bivio, o con los de un padron, y
por ultimo se acordó el reconocimiento
de algunos de los sitios en la Alameda
o Charca de este pueblo que se debía ha-
berse con los señores para en el caso de que
cu finiese ciertos y aprobados la suade-
ra en las reparaciones de los edificios
del Comunal.

Representa una intercedida de D. Juan
de Barrios vecino de la Villa de Cere-
de de la Merced de Villa Rica
dando a este Ayuntamiento de la Contribucion
sobre los bienes que su propiedad habia
en camino que el dho. por haber sido
en venta en la quiebra de aquel, y
que por consiguiente hasta la venta
de los mismos se ha perdido en al-
gunos casos debe pagar a todos los ven-
dores de este pueblo y que sin embargo
se le tiene impuesto Contribucion
hace mas de tres años y apremiados
por ella por el delegado del dho. y
de la dho. Ayuntamiento.

119

tras de esta instancia conveuido de
 la voluntad y voluntad de cuantos en ella
 refiere la suplicante acordó dar de baja a
 el repartimiento de la Contribucion de este
 año la referida obaja, sin perjuicio
 de suer por completo la reparacion junta
 que pretiene la Intendencia por medio de
 oportuna repandita que al efecto se instruy-
 ya; y disponiendo que en el entretanto
 esta tenga lugar se le faculte a la D.
 Agracia Barreda la oportuna certificacion
 de este acuerdo.

Dado que se dio por terminada la
 misma que firmen los tres Concejales
 concurrentes de que certifica.

Laguarda Gomez Tarillo Poterato

Juan del del Rey Juan del del Rey
 de Jose Guzman de Jose Hernandez

Bona Rubio Alvarez Juan Pizarro

Dada en la ciudad de Bogota
 de Agosto

En la villa de Bogota a veinte y ocho de
 Agosto de mil ochocientos setenta y cinco

lido de Ayuntamiento bajo la presiden-
cia de D. Clemente Arguiz y Alcalde ordinario,
por el cual se dió lectura del auto anterior
y fue aprobada.

Por el Secretario se dió cuenta de dos escrituras presentadas, una a nombre de Thomas, Juan y Maria Aranda Neboll, vecinos de Sevilla en el fin de de junio último pidiendo certificación con referencia al catastro de riqueza de hallarse inscripta de el mismo su padre Thomas Aranda a Martinea con una casa calle del Cortiguiz de esta población y el otro su finca trinita y una de Julia anterior pidiendo tambien certificar. Dijo Don Jpe Neboll, que de hallarse inscripta a su nombre en el catastro de riqueza una casa en la Calle de Santa Clara.

El Ayuntamiento en su virtu acordó que por el fin de Ayuntamiento se supiera en la certificación referida.

Que habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la Sesión que firmaron los señores concejales concurrentes de que certificar.

Juan de Alcaraz Rubén Palencia
Julian Berillo Garcia Paredes
Señal de D. Magr. Paredes
D. José Hernandez



114

Don del día cuatro de Setiembre de 1870.

En este día no hubo sesión por falta de suficiente número de concejales. Y lo firma el Sr. Alcalde de que certifico

Sagunto

Por basiana
Sagunto
Sagunto

Don del día once de Setiembre de 1870

En la Villa de Sagunto de la tierra a once de Setiembre de mil ochocientos setenta; reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sagunto hijo Sr. manifestando que era indispensable en virtud de la escasez de aguas para los ganados, y estar tan próximos los días de Feria y Boticas, que el Ayuntamiento acordara lo siguiente, a saber: que los ganados que de diferentes pueblos y los de esta localidad muriesen al apacentarse

Por lo tanto, tengan la seguridad para que puedan per-
manecer en él, y hagan sus negocios los vecinos
y forasteros que se presenten. En su virtud el
Ayuntamiento acordó, que desde el siguiente
día, se empleasen los hombres negros y blan-
cos de San Felipe para la restauración de la pared
y presa que impiden el curso de la agua
desde su nacimiento hasta en la Puerta Ma-
yana de la Ribera como en las del Estero
o Puente de Mira, para conseguir el que bajen
hasta el arroy de la Vega de la dicha,
Nada con el referido Puente, reparando des-
pués la pared de la Puerta por el costado
que en la referida pared tengan que
hacer para la bajada de la agua.

En el mismo acuerdo el Ayuntamiento
que el Regidor D. Manuel Navarro para
a la Ribera de la Zapilla acompañado de
dos peritos, para reconocer y tomar el fin
de la bellota, dando cuenta de dicha ope-
ración en la sesión inmediata. Con lo que
se dió por terminada el acta no ha-
biendo otros asuntos de que tratar
firmandola por consecuencia los Regidores

125
unidades, de que yo el Co. certifico =

Sagundo ~~Francisco~~ Borja Rubio

Sorillo ~~Alfonso~~ Alvarado

Señal del Sr. D. Juan Hernandez

caricosa Juliang

Union del dia 13 Ate. 1890

En la Villa de Jexenal a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Sagundo quien me refirió: Que no habiendome podido verificar el remansamiento y trasvase del fruto de la bellota en la delera de la Rapa, era de opinion que se dejara esta diligencia hasta pasado los dias de Feria; y que no se mitiere gasto alguno en la traida de agua para los ganados puesto que faltaban ya pocos dias para dicha Feria y Noche

y apagar de los hombres empleados para conseguir el objeto, no se habia podido conseguir el que llegasen ni un muchacho adonde era preciso. Que para la conservacion del orden publico era indispensable pedir auxilio a los Jefes de la fuerza armada de los puntos inmediatos, sin perjuicio del que se le habia pedido al Sr. Gobernador de la Provincia: Y por ultimo, que los Regidores debieran turnar en las Puntas y patrullas que debe haber durante los dias y noches de la ayre cada feria.

El Ayuntamiento considerando muy justo en razon de lo manifestado por el Sr. Presidente acuerdo por unanimidad que se llevase a efecto en toda su parte. Con lo que se dio por terminada la sesion que firman los señores Regidores de que certifico

Juana Garcia

Alvarez Rubio

Arriola

Potencia

Señal de T del Reg.

José Hernandez

Señal de T del Reg.

José



146
Año de la independencia del 21 de Set.

En la villa de Piquenas a veinte y cuatro
de Set. de mil ochoc. ochenta, nueve y
agente suyo bajo la jurisd. del Sr. J. Ome-
te de laques, etc. h. manifest. que en virtud
del decreto que tubo lugar en la plaza de
Paris por considerarse urgentes el ppeo por los
contratistas, y habiendo llamado a ellos por
su autoridad para que asist. a lo que oia
se dispusieron a contestar y en su consecuencia
constitieron que debe lugar utaten pronto
a susurarios a todos los que lo pretendieran
pero que para ello era indispensable proceder
a la devolucion de los billetes con el fin de que
con los mismos se presentaran a percibir la
cantidad de lo que habian satisfecho por la
financ. o sea la cantidad de dos d. y medio
a cada persona, el Sr. Ome. accedió a todo
en presencia de los Regidores que asistieron
y Jefe de la fuerza de Guarnicion y Caran
buenos, con cuyo tenor se publica
como un bando visto segun para que

sueldos de hoy concurrir en los que
hubieran obtenido billetes para recibir
el sueldo convenido. Y como en efecto se
publicaron el referido bando y no se haya
cumplido por parte de los contratistas de
Juan Bance y de Estanisco Argala, etc.
Acordó el ayuntamiento que en adelante debia librar
y librase a efectos de disponer de el referido
bando, y que cuando a ellos se obligaron
los contratistas ante la persona ya citada
a quienes debe requerirse para que informen
de lo ocurrido, y del cumplimiento en que
autoridad local se viene anunciando de
se comprometen a ser responsables de la
observancia del orden y de la ejecución de los
contratistas presentados por incapacidad de
servicio por sus malas condiciones y de ser
guardado a la anunciada.

Subsecuentemente convenido de la man-
da y ejecutado de lo manifestado por el
Sr. Don Juan Bance, que se librase a efectos de
su anuncio ofrecido al ayuntamiento, anunciando
la de nuevo por medio del Sr. Don Juan Bance
de hora para hora en las oficinas que debian
ser avisadas los contratistas a fin de que
fueran dispuestos a la hora señalada.

447

mel banco para devolver el dinero a los
 que con los billetes se presentaran a re-
 cobrarlos. Y por ultimo que comparezcan
 los mencionados tres jefes de la fuerza armada
 de para que como testigos presenciales se to-
 do lo ocurrido en la plaza de toros y ma-
 nifestados en este acto lo firmen para los
 efectos convenientes.

Doy fe que es asi por terminarse la
 Misa que firmaron los tres concejales y
 concurrentes de que certifique.

Clemente Sagundo	Encusado como	
Rafael Tuleyo		Procurador del Reg. de San Quintin
Antonio P. Montes	Manuel Alvarez	
Procurador del Reg. de San Martin	Procurador del Reg. de San Pedro	

El Com. Gen. de la Plaza de Toros

Domingo Garcia

El Comite de la Plaza Civil
 Jose Proa de Julian

Dado en la Plaza de Toros a los 15 dias del mes de Mayo de 1888.
 Pedro Sainza
 Jefe de la Plaza de Toros
 Yo, el Sr. Concejal, D. Francisco de Paula de la Cruz, certifico que es asi.

Acta extraordinaria del
día 27 de Setiembre
En la villa de Segovia a veinte y siete
de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis
por el Ayuntamiento bajo la presidencia de don
Clemente Laguarda, se dio lectura del auto
cont. y fue aprobada -
El Sr. Síndico manifestó que hallándose terminada
de los trabajos de la contribución forestal y aprobada
por el Ayuntamiento y Junta provincial en la de
Sevilla mandó inmediatamente a la Capital se
ordenara y al efecto debía encargarse un Regidor
que los libros y presentas de los sellos y quintos
con comunicacion a los Señores Economos para
que libente la Comisia todo con que ya no fuere
necesario y que se le han facilitado los datos
hasta el día pasado para a recibidos esperando
que auto determine el Sr. Don -
tambien manifestó el Sr. Alcalde que debia pensarse
a la delimitacion de la "Dofrilla" para el recuento
y tasacion del fondo de baldios a
cuyo fin consideraba que debia concurrir
los señores Sub. Mayor y Dama de la
acompañados de un Concejal prohibiendoles
que en el caso de ser fundados bastantes el
fondo para aprobarse de estos mandos
debia delimitarse con ganados cabrios -
tambien manifestó el Sr. Alcalde que en virtud
del incidente desagradable ocurrido en el
plaza de Sanz en la tarde del veinte y
tres del corriente debia reunirse al Sr. Gobernador
nada de la forma vertiginosa y otras cosas



Acuerdo del día veinte y cuatro con es-
plicitacion y presion de la circunstancias
que concurrieron en referida tarde para adju-
dicar los mudos que tubieron lugar haciendo
merito asimismo de cuanto sea conveniente
y se haya averiguado respecto de la falta
cometida por los Contratistas que diere lu-
gar a la alteracion del orden en la plaza
de toros del mismo modo en lo conveniente
y de necesidad para salvar su responsabilidad
y la del Sr. del Ayuntamiento de consiguiente
a la Junta Economica de los ayuntamientos
funcionaria de toros en esta feria y a las
autoridades que anteriormente tubieron lugar
a fin de que se pague lo correspondiente al
de matrículas y no sea defraudada la Hacienda
de este modo con lo que tubo conformidad el Ayuntamiento
Porque tambien que se inscribieren otros ma-
triculas a favor aquellas cuya profusion se cree
pueden incurrir para lo cual debia pedirse
a la misma la ayuda del agente investi-
gador de este contrato por si se dejase po-
ner alguna vez un mutuo o ejercicio de
alguna

El Ayuntamiento por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Manuel de los Rios que el Sr.
D. Juan de los Rios para el portador de
dicho trabajo para presentarlo al Sr.

de la Capital de San Lorenzo y recoger
del mismo lo que se le debe si tiene
para el Municipio. Asi mismo acordó
que para el reconocimiento y para con el fin
de la dicha finca el Reg. de ella mudó el
una representación del Ayuntamiento a
compañarse a los mencionados puntos de
biens informas con los del caso de la
finca y del ayuntamiento que debe hacer
se de ella.

Tambien acordó se pudiesen leer todas
de matrícula por la finca de todas
que tubiera lugar en los dias de feria
y novillada anteriormente designando
los contratistas de una y otra para
que a su nombre pudiesen venir a ferir
de las cetas sin perjuicio de poder al
Ayuntamiento siempre le viera
del agente investigador para que incluy
ya en la matrícula a todos los que se
ben en suclusion y que por el caso sin
luntario no lo haya sea por el de la
y finca. Porenante al nombramien
to interior de todos de d'entras acordó
el Municipio que recayere sobre el mu
nicip que la ha vuido del impoñiend
D. Jose Maria Chermorro por un
certe absoluta confianza al agente
municipio a cuyo fin se le pasara la
oportuna comunicacion para

49

que manifieste si esto conforme es
continuar de un tiempo a otro
mante y a nombre del Ayuntamiento
la referida cédula repudiando sin
prejuicio su bien y parte de cual
quien acontecimiento para el caso
incluyendo se firmen -

Con lo que se dio por terminada
la sesión que firmen los señores concejales
de que certifica =

Clemente Sagunto *Clemente Sagunto*

Ysnacio Farillo *Manuel Alaraz*

Miguel Carrasco *J. Barabé Rubio*

Señor de T. del Rey
& Sr. Marqués

Señor de T. del Rey
& Sr. Barón

potentess

Pedro Jimeno
Señor de T. del Rey
Sr. Barón

Lejos del día dos de Octubre.

En la Villa de Segura a dos de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta y cinco
Apuntamientos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Clemente Sagunto y de
sus ténora por el Secretario del ayuntamiento

Anterior fue aprobada.

Acto continuo se procedió al censo de la guardería de la casa del comun anunciado por bando el día anterior, y no habiéndose presentado otros litigadores que D. Tiburcio Luis Vales Caudillo y Ezequiel Moreno, mayor en favor del primero bajo las mismas condiciones y precio que lo tuvo en el año anterior. En conformidad con lo dispuesto por S.E. el Regente del Proceso en decreto de diez y siete de Setiembre último y artículo octavo del mismo, el Sr. Presidente manifestó: Que debía darse cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia para el mismo correspondiente en el Boletín Oficial de la misma, de los Colegios electorales que se ha de imponer esta localidad para las próximas elecciones de Diputados Provinciales y Departamentales, designándose los que al presente eran municipales; y en su virtud la Corporación acordó señalar los siguientes Colegios en la Barrag.ª de Sta. Ana que comprenda la Calle de N. S. de Guadalupe. Segundo Colegio Parroquia de Sta. Ana que comprenda la Calle del Alamo, N. S. de Guadalupe, Calcedillo, Cuerno, St.



terano, Cuarta de Sta. Ana, Hero, N.º 10
Santo, tapada de la Marina, Alvarado
Proy. Campaña: tercer Colegio: Cuarta
de S. Fran.º que compranda las calles
siguiente, Herencia, San de S.º San-
toso, Sanxilio, Monte Minuda, D.º Lemo,
Portana, Cruzada, Plaza de S.º
San.º Lano, Corredora, Valderaband,
Iglesia, tapada = Cuarto Colegio, Cuarta
to de Sta. Clara que compranda toda el
Barrio de Sta. Catalina. Habiendo practi-
cado el Regidor D.º Manuel Alvarez com-
prando de los puntos D.º Vicente Baran
y D.º Manuel Sobante, el movimiento y
trazado del fruto de la bellotera en la
selva real de la Zapilla, apreciada en
veintita veintita pesetas por la mano
y mala calidad, en virtud de ser el terreno
Montana y no tener beneficio el arbolado,
Motivos por los que sera muy difícil su
ventas belloteros. El Ayuntamiento

ordenado que debia pedirse al Sr. Gobernador
la oportuna licencia para la roturacion de
dicha terreno, dandole a labor a los vecinos,
con el fin de que libre de rentas puedan
cultivar en el y dar beneficio al arbolado
existente de este modo el que los fuegos
lo destruyan por completo si permanecieren
en tal estado, pudiendole al mismo tiempo
autorizacion para el aprovechamiento en su
bista de la yerba bellotera y la yerba de
pastor para ganado Cabrio y de otra muy
aprovechamiento lo han considerado los expro-
piados juntos en cuatrosienta personas, segun
se a S. M. se sigue dar las ordenes apro-
piadas para que puedan verificarse la abas-
ta de los aprovechamientos forestales y no co-
fija perjuicio al Municipio. Con lo que
se dio por terminado el acto firmandose los
documentos de que se justifica

Clemente Sagundo Borja y uniano Julia
Rubio Alvarez potentillo

Diego Garcia
Lopez
Jio

San Pedro del Rio 9 de set. de 1775

51

En virtud de un acuerdo de veinte y seis de
septiembre. mandado el Sr. Real Audiencia en virtud de
su Real Cédula bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la
Ciudad de Segovia, se dio la Real Cédula de la
Real Audiencia, la cual fue aprobada.
El Sr. Real Audiencia mandó que se le diese noticia de
que se le había enviado a la Real Audiencia de los que
los de esta Real Audiencia por el Sr. Real Audiencia mandado
efecto, y que habiéndose nombrado la Junta de
Real Audiencia con arreglo al Decreto de catorce de octubre
de mil ochocientos treinta y ocho, lo pareció con
asentimiento que para la Real Audiencia de esta villa de
referido Sr. Real Audiencia ya hecho el nombre
de la persona que había de comparecer
en la referida Junta para que en ella tratase
lo concerniente al régimen y gobierno de la
Real Audiencia, para que el Sr. Real Audiencia por el
Estado de esta villa tenía que el Sr. Real Audiencia por
el Sr. Real Audiencia con acuerdo de la Real Audiencia sobre
lo que hubiera de hacerse respecto a la primera
Causa y el Sr. Real Audiencia de la villa y que
por lo tanto y para lo que debia procederse de se fue
go al mandamiento de los señores Reales que
prohiben el Decreto ya citado.

El Sr. Real Audiencia sustituido de la Real Audiencia

lo por el lo ~~tránsito~~ y ~~suplico~~ de haber medi-
tado detenidamente sobre los particulares, se
que quise haber escrito, recordo que en aten-
ción a los meritos y circunstancias que concu-
ren sobre los que a continuación se expresan
se les parare a todos efectos del nombramiento
que sobre todos y cada uno de sus ~~partes~~ ha recaido
para vocal de la Junta Municipal de primera
instancia, y lugares que sea a esta localidad de
mencionados Diputados por su conocimiento
de acuerdo para las fines que crea convenientes.

Los tres Regidores para Vocal de referida Jun-
ta son: D. Manuel Galbar y Juan de Brizuela
D. Juan de Velasco, D. Simón Cortés, D. Pedro
de Torre pilared, D. Juan de Montoro Hidalgo, D.
Vicente Ferrn Aparicio, D. Miguel Esparrago,
y los Regidores D. Agustín Otter y D. Manuel Alvar.

Con lo que, que habiendo unánimemente se
que trata, se dio por terminada el acto que firma-
se en el Concejato de que certifica

Jacinto Borja Alvarado Rubio J. ~~Alvarado~~
García Potencia ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~
Pedro Alvarado
Alvarado
fiso.

de que trata se dio por terminada y se
ceto que firmara los tres Concejales de que
certificas =

Sagundo Borja Rubio Alvarez Guiness
Fuentes Julián

Pedro Sainza
Javier

Año del día 20 de Set. de 1875

En este día no hubo sesión por no haber asun-
to de que tratar. No firma el h. Alcalde de
que certificas =

Sagundo

Pedro Sainza
Javier

Año del día 30 de octubre de 1875

En este día no hubo sesión por no haber asun-
to de que tratar. No firma el h. Alcalde
de que certificas =

Sagundo

Pedro Sainza
Javier

Año extraordinario de 1875

En la villa de Logroño a primeros de Noviembre
de mil ochoc. setenta y cinco el Ayuntamiento
bajo la presidencia del h. Alcalde D. Clemente Sagundo
se dio cuenta de haberse formulado y presentado el
proyecto del presupuesto municipal de 1876
pelo que ha de regir en el año económico de mil
ochoc. setenta y seis y sus por la cantidad

89

nombrada en efecto; y después de examinados
los trabajos defendidamente se acordó aprobarlos
en los términos que resultan extractados, con el fin
de que sirvan de propuesta a la votación definitiva
en junta general, para cuya decisión se hace pre-
vio determinas la clasificación del ruidoso en
las divisiones de ruidos que corresponden, según la
regla 1.ª del art. 24 de la ley de 23 de febrero de
este año, y punto se acordó para los H. C. Municipales
sobre que en este distrito municipal no pueda
formarse una que cuatro divisiones determinadas
sobre la ruidosa de este ruidoso, una de las que
contribuya por obra de cultivo y ganadería, ó sea
de agricultura, otra de las que parece propiedad
urbana, otra de las que ejercen profesión del orden
judicial y civil, mercadería, fabricantes y emplea-
dos, y la última de industriales, debiendo elegi-
se de la primera por su cantidad y ruidosa el núm.
de treinta y tres individuos vocales que la compona.
De segunda proporción en la suma, de la segun-
da cinco por hallarse ésta en la relación de una
última parte de la ruidosa total que representa la
primera, de la tercera dos por guardar la propor-
ción relativa con la anterior, y por último otros
dos vocales de la cuarta por estar en igual
condición. Por la decisión de los Cuarenta
y dos vocales se completará el triple número
del H. C. Municipal aunque consta hoy este

Segunda junta que es el que corresponde
segun el articulo veinte y cinco de la ley
citada; a cuyo efecto para designarla por
sortes se examinara y depurara la lista
de los Contribuyentes útiles que quedara
des nombrados, hechas las eliminaciones
que determina el articulo veinte y seis, resulte
fijos en la primera seccion el numero de
cuatrocientos ochenta y cinco sorteados. cui-
to ochenta y tres en la segunda: veinte y
uno en la tercera; y treinta y cinco en la
cuarta, a quienes se dio un respectivo num.
de orden para el dia del sorteo que se oviere
con la solemnidad que prescribe el art. 29,
en cuyo proposito se acuerda que el Sr. Alcalde
publique un bando haciendo saber al p.º p.º re-
sultado de la formacion de las secciones, con el fin
de que pueda hacerse las reclamaciones que establece
el art. 28 de dicho ley.

Con lo cual se dio por terminada la junta
que firman todos los concurrentes de que es testigo.

Segundo ^{Garcia} Balle ^{Alvarez} Rubio

por el Sr. Potentado

Señal de + del Reg.
D. Juan Hernandez

Pedro Espino
Juan de
Pico

Mi primer ordenario del
6 de mayo de 1845



En la villa de Orqueza de la Sierra a 11 de Mayo
de 1810. Yo el Sr. D. Clemente Quintanilla el Abogado
de esta villa, en su calidad de Capitular y
en virtud de una orden bajo el poder del Sr. Alcalde
primero D. Clemente Quintanilla, le dio cuenta de
una orden de la Excmo. Diputación Provincial de esta villa y
de 11 de Mayo, por la que se dispone que el
Ayuntamiento informe respecto a si es cierta la co-
muna de este trimestre del Ayuntamiento por donde
cuando tubo lugar la formación de este repartimien-
to y si dicha cobranza se califica como un recibo
para cubrir el defecto del presupuesto del año
corriente; en cuyo caso no ha debido hacerse mun-
da dicha cobranza sino sujetarse a las disposi-
ciones que establece la ley de arbitrios de venta y
por el Sr. de este año, Inspector de venta de Abia
siguiente y demás disposiciones que rigen en la
matéria; cuyo informe recien- ta aquella supe-
rioridad para acordar lo que proceda acerca de la
queja que ha producido contra el Ayuntamiento
dicho recien- to de esta villa.

Atendida la Corporación Municipal con de-
terminante de referida orden, acorda por unanimi-
dad se acordó el informe por lo que se termina
que se refieren a continuación, y por el Sr. de
esta villa a la Excmo. Diputación Provincial copia certifi-
cada de la presente ceta =

Informe del Ayuntamiento que suscribe, en cumplimiento

de la orden de que queda hecha, se debe su-
mar. Fue el punto la cobrura de los siete quintos
del impuesto personal de que se han gozado a la
dicha diputación un año vecino de esta villa, cuya
cobrura fue acordada por la Municipalidad de
virtud de estas apostadas los repartimientos de los
siete quintos en veinte y cuatro de este año por la
dicha Económica de esta Com.^a y también usaron
por la misma los recibos salarios, habiendo precedi-
do antes todos los requisitos que determinan los límites
del impuesto, y verificada la compensación con la
misma de los propios de esta pueblo.

La formación de los trabajos preliminares por la
dicha repartición tributaria hecha en la villa de ella
yo y finis de este año, no habiéndose verificado antes
por la institución jurídica que opusieron los individuos
de esta junta a confeccionarla, fundándose en que en
su virtud, ni en la Capital de la Com.^a como tam-
po en otros puntos se había hecho efectiva, ni con-
venida con la oposición manifestada en general por
los contribuyentes a su pago. Se dispuso en con-
secuencia de la dicha Económica apremiando a la com-
pulsación, y como base para ella a la presentación de los
repartimientos, hicieron que se fuesen trabajos prelimi-
nares se llevasen a cabo, marcando las utilidades de
cada contribuyente y exponiéndose desde el punto
por el término de ocho días para dar de cuenta
previo los conceptos fundados y directos. Corrió
después la reclamación presentada y copia
de el término se reunió la junta repartidora
de falta con arreglo a sus leyes y estatutos.
Terminados dichos trabajos se dio principio a los
repartimientos, cuya confección fue hecha por
unos que hacen de un año y se suscriben y

15
múltiples sus operaciones continuas, durante
este trabajo hasta el treinta de Julio último, y
después de cerrada y firmada y publicada al
público en el siguiente día treinta y uno por ter-
minos de cinco días para que los contribuyentes
pudiesen interponer de que las contribuciones fijadas
por los diferentes concejos y cuotas para el tercio
quinto por el municipal y por el de Cabecera
estaban conformes con el Real Cédula sugeta al in-
terceto de que se le habían enterado en el termino
antes dicho. Concluido el plazo de la cinco días se ulti-
maron los repartimientos con la fha. de mi de agosto
y con la misma fuerza dirigidos a la. Señora del Rey,
quien los aprobó en veinte y cuatro de Sete. ulto, lo que
queda repetido.

La queja producida contra este Ayuntamiento parece
fundarse en que la Cabecera se atribuye a satisfacer
el déficit de presupuesto cont. No debiendo tener hoy
dudas ni que la Junta de Hacienda sea la que fija
los arbitrios necesarios para levantar los cargas
del presupuesto municipal de mi dicho Puerto
a Sete. y uno, de mi financia y en la disposición
que establece la ley de veinte y tres de Febrero de este
año, un. de veinte y ocho de Sete. y una que
vienen sobre este asunto. Nunca he sido el mismo
del Ayuntamiento faltas a la disposición citada,
ni tampoco he quitado las atribuciones que tiene
la Junta de Hacienda de fijar y determinar los
arbitrios y recursos que debe cubrir el déficit que
sufría el presupuesto del actual año veniente,
en el cual está comprendida la obligación por
Nuestro de pago de un. cont. de Sete. y quin. pa)
Nada que la Cabecera del Ayuntamiento personal

hallu arbitrio del presupuesto comiénto a
Nadie mas que lo que ha producido la ley
sino que en lo que respecta a lo que se ha
ha sido obligatoria la compensación de los
como lo ha sido a los de los de los que no habia
un satisfactor el impuesto personal, y esta obliga-
ción es pública y comita a la digna compensación
aquí el presupuesto tiene el honor de dirigirse.
La ha efectuado en la renta de los de los
hacia de propia y con la recauda sobre la contribu-
ción que se estaba autorizando dentro del
te de la Int. no como si sabe que hay un
que marque un plazo para cada uno de los
impuestos, y por consiguiente un año de este
principio el reembolso al fondo de los de los de
una cantidad que ha anticipado el fisco por
la contribuyente. Certe que en pago de una
contribución que se debe. Lo contrario una
en un plazo a los de los contribuyentes
por el que se está autorizando un impuesto
pero que si el contrario fuera una responsabili-
dad de los de los en reembolso, imagine cuando
la mente del gobierno ha sido satisfactor a los de los
cipios los de los que la autorizaba con sus con-
tribuciones, toda vez que logicamente habria que
decir otra cosa la compensación acordada.

Realizada que sea la cobranza de los impuestos
personales, cuya justicia no puede ponerse en duda,
una suma en la renta de propia que
deuda y ligas correspondiente figurara en la
parte de los impuestos como resultado de los
del presupuesto del act. de los de los,
mas como no ha a probar la junta municipal



de esta villa, y de minima cantidad minima
de el dicto que habia que cubrir con los arbitrios
que fruga a las hijas la referida Junta, sin que sea
obstante la ley de veinte y tres de febrero ultimo que se
dieron por los reclamantes de la quita, puesto que en
esta ley ordena de lo sucesivo sin terminante
de una disposicion transitoria que la compen-
sacion se verifique por los arbitrios que este ayuntamiento
debe de tener o parte de los diez y siete, cubren-
do con los intereses de los diez y siete de la inscripcion
de obono del libro su primer termino, con los
recargos sobre los arbitrios de el dicto ayuntamiento
seguros, y a falta de esta con los sucesivos arbitrios que
cubren la municipalidad y triple mun. de
contribuyente, previa la aprobacion de la Dipu-
tacion Provincial. Este ultimo caso no tubo efecto en
esta villa, por que los intereses de la inscripcion
de esta villa mudos y recargos municipales fueran
suficientes a compensar la cantidad del diez y siete,
que si asi no hubiera mudos y la compensacion se
hubiera efectuado en un reparto a otro arbitrio
pagado por los contribuyentes, juridica sea que
en dicto nombre habian satisfecho el diez y siete
personas, mas siendo como ha sido con los recargos
de esta propia por sus verdaderos dueños al
fin de la misma, su ayuntamiento clasifi-
camente ha reclamado y reclama hoy el

San Pedro del Rio 13 de febrero de 1870

57

En este día no hubo sueldo por falta de suficiente número de concejales. No firmó el Sr. Alcalde de que certifica =

Segundo

Puro Sainza
Secretario

Sueldos ordinarios del día 20
de noviembre de 1870

En la villa de Segura, a veinte de nov: de
este ochocientos setenta: Nueve el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente
Segura, se dió lectura del voto cont: y
fue aprobada

Por el Sr. se dió cuenta de un escrito presentado
al Sr. por Sr. Juan e. Gomer de Heras y Oros
Conse de Hereditario de esta villa, en que
dice del actual jurisperito con referencia
a los contratos de riego de hallarse uncripto
a nombre de D. Juan Oros, la mitad de
las obras llamadas de Martín de Cabida esta
mitad de riego fanga, una cuarta llamada
de de Martín de Cabida de dos fanga y
media, una canal de Puboles y mulas
de cano en la misma calle; y el otro fha en
le del corriente por D. Juan Carrasco Pineda

quien tambien certifica de lo mismo
manuscrito a su nombre una suerte de forma
de cabida de fango y media al sitio de
Barracas, unido a las mismas. Me acordando
de un suceso acordado que por el Sr. se supi-
era dicha certificacion de lo que re-
sulta de la certificacion de seguirse.

Que no habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la Sesion
que firmaron los concejales concurrentes
de que certifica

Clemente Sagundo Excmo. Sr. Dn.

Agustin Siles Felipe Garcia

Ignacio Tarillo

Bernaldo Rubio

Manuel Alvarez

Antonio Ponce
Pedro Larios
Francisco
Siles

Sesion ordinaria del dia 29 de noviembre

En la noche de 7 a 8 minutos y siete de mi ochavo
minuto, minutos el siguiente minuto bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde Sr. Clemente Sagundo, u. d.
lectura del decreto ant. y fue aprobado.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Antonio Carrasco Sr. Dn. y Sr. Dn. de la
Actua que dice asi: "Dn. Sr. Dn. Sr. Dn. Sr. Dn.
comunicacion que ha dirigido a V. Sr. Sr. Sr. Sr."



58

convenido para que el siguiente que
pueda disponer el pago de la doña en
te y cinco quenta treinta y tres cent. que resulte
de los libros de D. Manuel o Martín de Oliva
por el provecto de renta del terreno denomi-
nado Cruz del Obispo y Sierra Caballera, de que
se compraron. Hasta la fecha ningún resultado
se ha obtenido con mis repetidas citaciones
y el Sr. Oliva sigue hoy privado de la indicada
suma. De supongo que en siguiente ha-
bra encontrado alguna dificultad para cum-
plimentar mi acuerdo relativamente a este
cuenta; pero como ya han debido irse parca,
y lo preciso que el Sr. Oliva percibe la cifra
que corresponde la liquidación practicada y remi-
tirá a V. un treinta de junio último, restará mi
cent. orden y si pero que los respetará y
cumplirá satisfactoriamente, alejando cuantos
obstáculos lo impidan, en la seguridad de que
si se ofrece nueva dilación o pretator,
que solo sirve para explorar indefinidamente
el pago al Sr. Oliva, emplearé otros medios,
más eficaces que los el resultado a pte-
llos. Debo advertir a V. también que se

la dicha adquisición de la Mar de la In-
diada fuese sin limitación alguna, y
nadie más que el tiene derechos a utilizarla.
Lo dho debe saberlo lo menos de una her-
encia, pero por si así no fuese, si viene D. ha-
cerse los conatos por medio de otros, o de la ma-
nera que sea contra la misma población,
dándose aviso de haberlo así ejecutado, co-
mo se supiere que lo es también de guardar ten-
minada la cuestión del pago de suertes
al dho dho. Al Ayuntamiento en su virtud
cuando las cumpliere en toda su parte
a dho orden mandándose el dho de volver
ante el Gobierno Superior la misma comunidad
de partes en las dho comunidades. Como de
Clonja y dho Caballero mudo a que no fue-
ren tenidos cuando la fuese se subastó por pri-
mera vez, ni que esta sea obstativa ni motivo pa-
ra que el Sr. D. Juan de Martín dho las dho
te y dho de dho dho la Superioridad
resuelva lo que crea conveniente en prueba
de lo que el Sr. D. Juan de Martín dho
y petición verbal del dho dho recibiendo
lo en forma al guarda D. de Caballero Ca-
lles para que pueda denunciarse a lo que se
le permitiere y consentimiento verbal en

ganados a' puestas en otros términos, así como
a los que en un caso de un el cobrado de
los mismos.

Ahi mismo se acordó efectuar el pago de la
indemnización de la clase cuarenta y
cinco puestas treinta y tres cent. En todo el
mes de Diciembre o antes si hubiere ingresos de
fondos por cualquier concepto, depurando siem-
pre de la Caballerizada y buen Critério de
Sr. Obispo la gracia que sea de su gusto hacer
a este Ayuntamiento, toda vez que ningún repa-
ro se le ha puesto a la apreciación del pe-
nido agrorarios que nunca fue ni pudo
ser justo caso, jurídica probare, pero que
de Ayuntamiento condonando sacas mejores
partido del Sr. Obispo en favor de este munda-
ria ^{ria} ~~occidion~~ a' todo lo que la a' favor
económica le prohibe en la orden misma.

Y por último se acordó por esta Corpora-
ción remitir certifi. de este crite al Sr. D.
Manuel Martín Obispo vecino de la villa
y Corte de Madrid, así como el de darle
otra a su guarda José Carballeas Corta
del parte que le concierne.

En lo que se dió por terminado
para lo que se dió por firmado con

En Consejo de concurrentes de que
certifico =

C. Sagundo ^{Garcia} ~~Stor~~

Juvillo ^{Gonzalez} ~~Borg~~

Rubio ^{Moroy} ~~Pate~~ ~~Stor~~

Senae del del Regt. ^{Senae del del Regt.}
de Jose Peres ^{de Jose Hernandez}

~~_____~~

Juan Sainza
Hernandez
fijo

Alva el dia 11 de Diciembre de 1870

carpe pronto y tres, y siguiendo con la de los
individuos que tienen propiedad urbana con
puesta de veinte ochenta y ocho sorteables, y
cinco elegibles, y siguiendo con la de los que
pagan contribucion industrial cuyo numero a
ciende a treinta y cinco sorteables, y dos eleje
bles, y ultimamente con la de los que ejercen
profesiones del orden judicial y civil, comer
ciantes, fabricantes, y empleados, que cobran su
do del Estado conyunta de veinte y un indivi
duos, sorteables, y dos elegibles. En su vir
tud practicada dicha operacion se dio prin
cipio al sorteo de la primera seccion, resul
tando elegidos los que a continuacion se expre
san. Numero de cuarenta y siete Don Juan
Molina, de cuarenta y dos, Juan Corrales Mo
reno, de cuarenta y uno, Vicente Barragan,
de cuarenta y uno, D. Lucio Carbajo, de cuarenta y uno,
D. Mateo Carrasco Murado, de cuarenta y nue
ve, D. Rafael Carrasco, de cuarenta y uno, D.
Mariano Delgado, de cuarenta y tres, D. Ma
nuel Dominguez Alonso, de cuarenta y seis,
D. Manuel Luna Florido, de cuarenta y siete, D.
Luis Payero, de cuarenta y siete, D. Juan de la
Cruz Gonzalez, de cuarenta y dos, D. Ma
nuel Lopez Cordero, de cuarenta y siete,
D. Manuel Lopez Corrales, de cuarenta y ocho,
D. Francisco Ortega, de cuarenta y seis, D. Augustin

cuatro siete, Domingo
 D. Juan de Guzman, tres y cinco, D. Ignacio de
 Lora, cincuenta y cinco, D. Juan de Guzman, tres y cinco, D. Ignacio de
 Carretero, ciento ochenta y cinco, D.
 Juan Montero e Molina, cincuenta y cinco,
 D. Esteban Barrero Ortega, doscientos nueve, D.
 Juan Carballea Montero, ciento treinta y
 uno, D. Juan de Morales, cuarenta y
 ocho, D. Rafael S. Arjona, trescientos treinta y
 cinco, D. Manuel Perez Agudo, doscientos setenta
 y seis, D. Juan Jose Pinto, numero trece
 y tres, D. Antonio Agudo, setenta y dos,
 D. Esteban Barragan, cuatro y cinco, D. An-
 tonio Rodriguez, cuatro, veinte y nueve, Pa-
 blo Marquez, ciento cincuenta y ocho, D.
 Juan Carlos Cardero Rubio

Segunda Seccion de Propiedad Urbana

Numero cuarenta y cinco, D. Carlos Moreno,
 cuarenta, D. Camilo Guitero, treinta y cinco,
 D. Geronimo Santos, treinta, D. Felix Dominguez,
 y cinco, ochenta y cinco, D. Tomas Perez

Seccion Industrial

Numero siete, D. Manuel Regalado y treinta
 D. Antonio Moreno

Profesiones del orden judicial

Numero uno, D. Juan de Soto y Soto

...tu
I habien
de darte
que requier
reputacion
los cuales
vino Lopez
D. Jose M^o Regales tenorio que fue designado para extraer las papuletas de las que se dio por terminada el acto que firmaron los
D. Jose M^o Regales tenorio que fue designado para extraer las papuletas de las que se dio por terminada el acto que firmaron los
D. Jose M^o Regales tenorio que fue designado para extraer las papuletas de las que se dio por terminada el acto que firmaron los
D. Jose M^o Regales tenorio que fue designado para extraer las papuletas de las que se dio por terminada el acto que firmaron los

Clemente Izquierdo

Antonio Ruiz

Bernaldo Rubio

José González

José Bole Antonio Potente

Miguel Julián
Ygnacio Pardo

Miguel Carrasco

Señal de + del Reg.
D. José Ben. G.

Señal de + del Reg.
D. José Jimenez

Señal de + del Reg.
D. José Jimenez